empresa férrea regional

ESTUDIOS PREVIOS

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La Empresa Férrea Regional S.A.S. – EFR S.A.S., fue creada el 15 de diciembre de 2010, mediante Escritura Pública No. 1280, como una sociedad por acciones simplificada, del orden departamental, de carácter comercial con aportes públicos, con domicilio en Bogotá, con autonomía administrativa, patrimonial y presupuestal tiene como objeto: "*Corresponde a la EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S, en las condiciones que señalan las normas vigentes y las autoridades competentes: (i) El desarrollo, establecimiento, explotación y operación del sistema de transporte masivo y del sistema de transporte ferroviario, incluyendo las respectivas infraestructuras. (ii) la gestión, de otros sistemas alternativos de transporte, cuando así lo determinen las autoridades competentes, así como a facilitar y coadyuvar a la integración modal con otros sistemas de transporte de entes gestores y modos de transporte para la correcta prestación de servicio de transporte. (iii) La gestión, ejecución y administración de proyectos de infraestructura de transporte que atiendan las necesidades de movilidad, cuando dicha labor se asigne o delegue por la correspondiente autoridad de transporte a través convenio o contrato, labores que podrá desempeñar directamente o con terceros. (iv) Prestar servicios de asesoría, consultoría, asistencia técnica y capacitación en servicios de transporte público en sus diferentes modalidades.* (…)

En desarrollo de su objeto y de las responsabilidades que le han sido asignadas, la EFR S.A.S. ha experimentado una evolución en sus funciones, responsabilidades, proyectos, procesos y requerimientos de operación, lo cual hace necesario contar con un análisis técnico que permita establecer si la actual configuración institucional y organizacional responde de manera adecuada a las necesidades presentes y a las condiciones proyectadas de la Empresa, como los nuevos proyectos en estructuración y el inicio de la etapa de operación de los proyectos en ejecución.

En este contexto, la EFR S.A.S. requiere disponer de un Estudio Técnico Integral para el Rediseño Institucional, cuya primera fase permita realizar un diagnóstico de su situación institucional y organizacional, orientado a determinar la correspondencia entre las responsabilidades asignadas a la Empresa, su modelo de operación, estructura organizacional, procesos, funciones, empleos, recursos y capacidad institucional.

La Fase I del Estudio Técnico estará orientada, por tanto, a establecer una línea base objetiva y técnicamente sustentada sobre la situación actual de la Empresa, considerando su naturaleza jurídica, el marco constitucional, legal, reglamentario y estatutario aplicable, las competencias y responsabilidades a su cargo, el modelo de operación, la estructura organizacional, los procesos institucionales, las funciones y responsabilidades de las dependencias y empleos, así como los demás elementos que inciden en su capacidad para cumplir de manera eficiente y efectiva con su objeto y las obligaciones que le han sido asignadas.

Como parte fundamental del diagnóstico, se requiere realizar el levantamiento y análisis de cargas de trabajo, mediante la aplicación de metodologías, criterios e instrumentos técnicamente sustentados que permitan establecer la relación entre las funciones asignadas, las actividades efectivamente desarrolladas, los tiempos requeridos, su frecuencia, volumen y nivel de complejidad, así como los recursos y capacidades disponibles para su ejecución.

El análisis de cargas de trabajo deberá permitir identificar, entre otros aspectos, posibles situaciones de sobrecarga o subutilización de la capacidad institucional, duplicidad de actividades, concentración de funciones, vacíos de responsabilidad, actividades que no agregan valor, desequilibrios en la distribución del trabajo y demás situaciones que puedan afectar la eficiencia y adecuada operación de la Empresa.

De manera complementaria, el diagnóstico deberá analizar la articulación entre la estructura organizacional y el modelo de operación institucional, con el propósito de establecer la existencia de posibles duplicidades, vacíos, desarticulaciones o necesidades de ajuste en materia de funciones, responsabilidades, procesos y distribución del trabajo.

Con base en los resultados obtenidos, el Contratista deberá identificar y caracterizar las principales brechas, necesidades, riesgos, oportunidades de mejora y requerimientos de fortalecimiento institucional y organizacional de la EFR S.A.S., estableciendo conclusiones y recomendaciones técnicamente sustentadas que sirvan como insumo para la toma de decisiones por parte de la Empresa.

En consecuencia, la contratación de la Fase I busca que la EFR S.A.S. cuente con información objetiva, verificable y técnicamente sustentada que le permita determinar la pertinencia, necesidad y alcance de las acciones que eventualmente deban implementarse para fortalecer su capacidad institucional y organizacional, de acuerdo con sus responsabilidades actuales y las necesidades proyectadas de operación, como el inicio de la etapa de operación de los proyectos en ejecución.

El desarrollo de esta fase deberá garantizar la trazabilidad de la información, la metodología aplicada, las fuentes utilizadas, los análisis realizados y los resultados obtenidos, de manera que las conclusiones y recomendaciones puedan ser verificables y constituyan una base técnica suficiente para la toma de decisiones institucionales.

Es importante precisar que la Fase I no comprende la ejecución del rediseño institucional ni la implementación de las recomendaciones que se deriven del estudio. Su finalidad es realizar el diagnóstico y generar los insumos técnicos necesarios para determinar, con fundamento en evidencia, las acciones que eventualmente deban desarrollarse en una fase posterior.

Actualmente la estructura organizacional de la EFR se encuentra de la siguiente manera:

2. ESPECIFICACIONES DE LA ENTIDAD

2.1 NOMBRE DE LA EMPRESA U ORGANIZACIÓN

Empresa Férrea Regional S.A.S.

2.2 RESEÑA DE LA ORGANIZACIÓN.

La Empresa Férrea Regional S.A.S. - EFR, es una sociedad por acciones simplificada descentralizada del orden departamental de Cundinamarca, creada en el año 2010, de carácter comercial con aportes públicos y domicilio en la ciudad de Bogotá D.C.

La sociedad cuenta con autonomía administrativa, patrimonial y presupuestal. Su régimen jurídico es el de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, establecido en la Ley 489 de 1998 y demás normas concordantes vigentes.

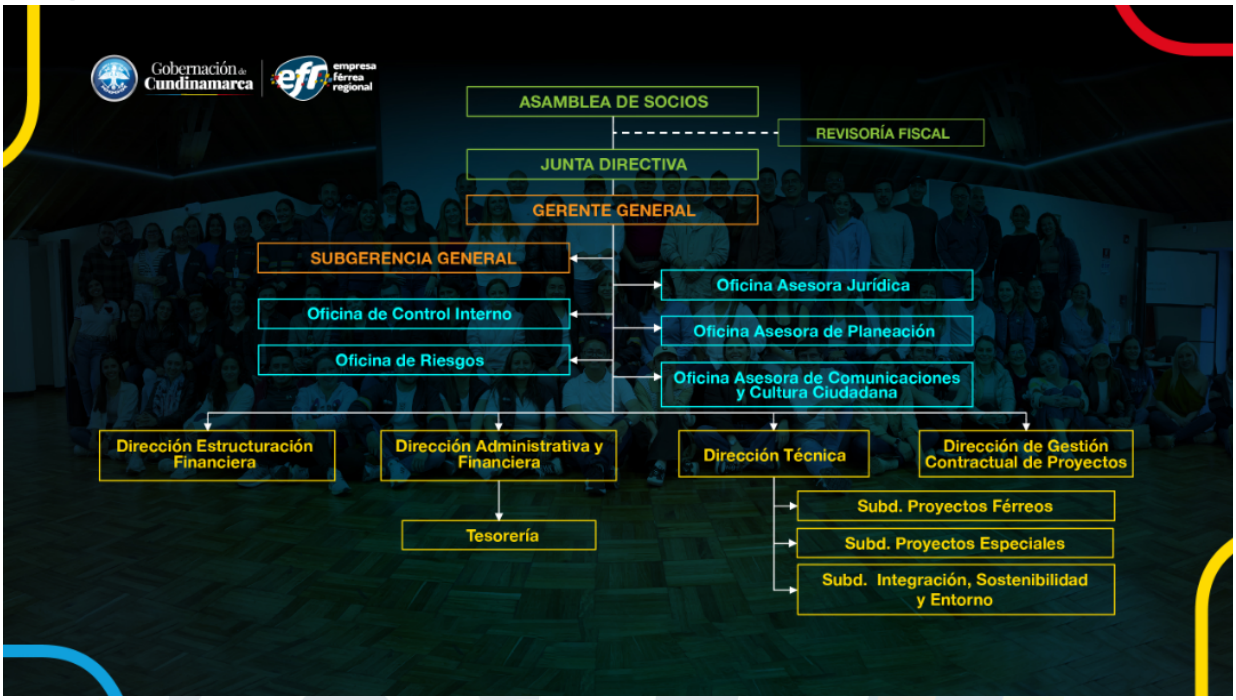
De conformidad con los convenios de cofinanciación celebrados entre la Nación, la gobernación de Cundinamarca y la Empresa en noviembre de 2017, al EFR fue designada como el Ente Gestor de los proyectos Regiotram de Occidente y la construcción de la Extensión de la Troncal NQS de Transmilenio al municipio de Soacha Fases II y III.

El Ente Gestor es el organismo encargado de planear, ejecutar, poner en marcha y controlar la operación, así como de asegurar un excelente servicio al usuario. Cada entidad territorial, a través del Ente Gestor que ha constituido para llevar adelante su respectivo proyecto, debe establecer los mecanismos de ajuste y control económicos necesarios para mantener en todo momento la viabilidad y sostenibilidad del proyecto. En este sentido la presencia del Ente Gestor tiene su razón de ser en el encargo que ha recibido de la entidad territorial de adelantar todas las actividades necesarias para la implementación del proyecto, dentro de las cuales está la constitución de la infraestructura cuyos costos los atiende con los recursos recibidos de la Nación, sin perjuicio que la titularidad tanto de los recursos transferidos por la Nación, como de las obras e infraestructura finalmente implementadas con los mismos, sean de la entidad territorial.



2.3 ESTRUCTURA ORGANICA - ORGANIGRAMA

A continuación, presentamos el organigrama actual de la Empresa Férrea Regional S.A.S.



2.4 PLANTA DE PERSONAL

2.4.1 Servidores públicos

Denominación	N° de empleos	Código	Grado
Gerente General	1	050	11
Técnico Administrativo	1	367	02
Conductor mecánico	1	482	06
Subgerente General	1	084	10
Jefe Oficina	2	006	01
Jefe la Oficina Asesora	1	115	06
Jefe la Oficina Asesora	1	115	07
Jefe Oficina Asesora	1	115	10
Director Técnico	3	009	09
Director Administrativo	1	009	08
Subdirector Técnico	3	068	06
Tesorero	1	201	10

Denominación	N° de empleos	Código	Grado
TOTAL SERVIDORES PÚBLICOS	**17**		

Los empleos públicos anteriormente definidos son de libre nombramiento y remoción, salvo el empleo de Jefe de Control Interno, quien es designado por el Gobernador del Departamento de Cundinamarca por un periodo fijo de cuatro (4) años, de conformidad con el artículo 8 de la Ley 1474 de 2011.

2.4.2 Trabajadores Oficiales

Denominación	N° de contratos laborales	Grado
Profesional Especializado 1	15	10
Profesional Especializado 3	3	07
Profesional Especializado 3	7	06
Profesional Universitario 1	4	05
Profesional Universitario 2	1	01
Profesional Universitario 3	16	02
Técnico 1	1	04
Auxiliar 1	1	07
Total trabajadores oficiales	**48**	

2.4.3 Contratistas

Para atender las labores la EFR cuenta con alrededor de 104 contratistas de prestación de servicios, cantidad que fluctúa según la época del año y los proyectos y actividades que se deben atender.

2.4.4 Número de personas vinculadas a la EFR por tipo de vinculación

TIPO DE VINCULACIÓN	CANTIDAD
Empleados Públicos de libre nombramiento	17
Trabajadores oficiales	48
Aprendiz	3
Contratistas de prestación de servicios	104
TOTAL	172

2.5 INFRAESTRUCTURA

La empresa férrea regional dispone de recursos de infraestructura para garantizar la operación de los procesos y lograr la conformidad de los productos y servicios así:

- Arriendo de oficinas Av. Calle 26 N. 57-83 Ciudad Empresarial Sarmiento Angulo Oficinas P7-T8 Bogotá.
- 3 camionetas entregadas en comodato por la Gobernación de Cundinamarca.
- 2 Software para información administrativa y financiera.
- Hardware que soportan los procesos de la Empresa.
- Cuentas licenciadas en G-suite para todo el personal.

La presente contratación se encuentra contemplada en la línea No. 178 del Plan Anual de Adquisiciones (PAA) de la Empresa Férrea Regional S.A.S. (EFR)

3. CONDICIONES DEL CONTRATO: OBJETO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

3.1 OBJETO A CONTRATAR

Elaboración de un estudio técnico integral para el rediseño institucional, análisis de cargas laborales y fortalecimiento de la estructura organizacional de la Empresa Férrea Regional S.A.S.

3.2 ALCANCE DEL OBJETO

A través del contrato de consultoría que resulte del presente concurso de méritos se pretende disponer de un Estudio Técnico Integral para el Rediseño Institucional, cuya primera fase permita realizar un diagnóstico de su situación institucional y organizacional, orientado a determinar la correspondencia entre las responsabilidades asignadas a la Empresa, su modelo de operación, estructura organizacional, procesos, funciones, empleos, recursos y capacidad institucional.

La Fase I del Estudio Técnico estará orientada a establecer una línea base objetiva y técnicamente sustentada sobre la situación actual de la Empresa, considerando su naturaleza jurídica, el marco constitucional, legal, reglamentario y estatutario aplicable, las competencias y responsabilidades a su cargo, el modelo de operación, la estructura

organizacional, los procesos institucionales, las funciones y responsabilidades de las dependencias y empleos, así como los demás elementos que inciden en su capacidad para cumplir de manera eficiente y efectiva con su objeto y las obligaciones que le han sido asignadas.

3.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO

Se tendrá en cuenta lo establecido en el Anexo de especificaciones técnicas, que forma parte integrante del presente estudio previo.

El proyecto se desarrollará por fases, correspondiendo el presente proceso exclusivamente a la **Fase I**, cuyo alcance comprende el diagnóstico institucional y organizacional y el levantamiento y análisis de cargas de trabajo. Los resultados de esta fase permitirán identificar las necesidades, brechas y oportunidades de mejora de la Empresa y constituirán el insumo técnico para determinar la pertinencia y alcance de una eventual fase posterior.

3.4 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato será desde la fecha de inicio en la plataforma del SECOP II y hasta el 23 de diciembre de 2026.

3.5 LUGAR DE EJECUCIÓN

El objeto del contrato se ejecutará en las instalaciones administrativas de la EFR S.A.S. en la ciudad de Bogotá D.C.

4. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial establecido por la Entidad para el presente proceso de selección corresponde a la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS ($289,977,000) M/CTE.,** incluido IVA y todos los tributos nacionales y territoriales que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.

Nota 1: El valor del costo total de la propuesta económica (ajustado al peso) debe cubrir todos los costos directos e indirectos derivados de los trabajos. Deberá cubrir, entre otros, el costo de las actividades preliminares que se requieren para la iniciación del contrato, los sueldos, jornales y prestaciones sociales del personal vinculado a la interventoría; los honorarios, asesorías en actividades objeto del contrato, horas extras, transportes, computadoras y los costos que implique el manejo social y ambiental del contrato, los impuestos legalmente a su cargo, las deducciones a que haya lugar y en general todo costo en que incurra el contratista interventor para la ejecución de los trabajos, la utilidad y el Impuesto al valor agregado IVA.

Para establecer el presupuesto oficial de la presente contratación se adelantó a través de

la plataforma SECOP II el evento de solicitud de información a proveedores No. SIP-001-2026-OAP, el cual fue atendido por ocho (8) empresas. Con la información recibida se procedió a realizar un ejercicio estadístico para determinar la dispersión de los valores totales ofertados estableciendo límites inferior y superior al sumar y restar la desviación estándar al promedio simple y finalmente se determinan el valor total establecido por la EFR tomando el promedio de los valores que se encuentran dentro de los límites definidos y se aproxima al mil más cercano, así:

Empresa	Total
Soluciones Y Gestión	$ 115.000.000,00
Infometrika	$ 188.529.120,00
Epyca	$ 250.000.000,00
Idom	$ 254.451.671,00
Ey Sas	$ 333.333.333,00
Oportunidad Estratégica	$ 354.263.000,00
Creamos	$ 359.284.800,00
Oval	$ 860.000.000,00
Promedio	$ 339.357.740,50
Desviación Estándar	$ 212.133.043,52
Límite Inferior	$ 127.224.696,98
Límite Superior	$ 551.490.784,02
Promedio Acotado	$ 289.976.987,33
Valor Presupuesto Estimado	$ 289.977.000,00

A título enunciativo y no taxativo, se indican a continuación los impuestos, tasas y/o contribuciones de carácter nacional o territorial, que pueden ser aplicables al contrato a celebrar.

Descripción	Tarifa
Estampilla Pro-Desarrollo Departamental	2.0%
Estampilla Pro-Electrificación Rural	0.2%
Estampilla Pro-Hospitales Universitarios de Cundinamarca	2.0%
Estampilla Pro-Cultura	1.0%
Estampilla Pro-Desarrollo de la Universidad de (UDEC)	1.5%

Descripción	Tarifa
Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor	2.0%
Tasa Pro-Deporte y Recreación	2.5%

4.1 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La fuente de financiación corresponde a recursos propios, rubro 2.1.2.02.02.008.01 servicios prestados a las empresas y servicios de producción.

La EFR, para poder respaldar el compromiso derivado del proceso de selección, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

NÚMERO CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	FECHA CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	VALOR
2026000406	**2026/09/16**	**$289.977.000**

4.2 FORMA DE PAGO

La EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S. pagará al contratista el valor del contrato teniendo en cuenta el avance del proyecto de conformidad con las siguientes consideraciones:

1. El primer pago será por el valor de **CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($46,394,000)** equivalente al DIECISÉIS POR CIENTO (16%) del valor inicial del contrato, a la entrega y recibo a satisfacción del Producto 1. Plan de trabajo y socialización inicial, que contendrá como mínimo lo siguiente:

- Metodología general de trabajo.
- Cronograma de actividades que incluya las fases y actividades de la consultoría.
- Identificación de actores y responsables.
- Mecanismos de comunicación, seguimiento y validación.
- Instrumentos previstos para el levantamiento y análisis de información.
- Evidencias de las jornadas de socialización y sensibilización.

2. El segundo pago será por el valor de **CIENTO DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($102,662,000)** equivalente al TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del valor inicial del contrato, a la entrega del Producto 2. Diagnóstico institucional y organizacional, que contendrá como mínimo lo siguiente:

- Diagnóstico institucional y organizacional.
- Análisis del objeto, funciones y responsabilidades de la Empresa.
- Análisis del modelo de operación.
- Análisis de procesos y procedimientos.
- Evaluación de la pertinencia de los procesos actuales.
- Identificación de brechas, duplicidades, vacíos y oportunidades de mejora.

- Evaluación de la prestación de los servicios y productos de la Empresa.
- Análisis de requerimientos legales sobre el control interno disciplinario.
- Identificación de productos y servicios actuales.
- Análisis de demanda y cobertura.
- Análisis de información disponible sobre satisfacción, peticiones, quejas y reclamos.
- Análisis funcional.
- Análisis de la estructura organizacional vigente.
- Análisis de empleos, perfiles y competencias.
- Análisis de modalidades de vinculación, cuando resulte pertinente.

3. El tercer pago será por el valor de **CIENTO CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS VEINTIÚN MIL PESOS M/CTE ($140,921,000)** equivalente al CUARENTA Y NUEVE POR CIENTO (49%) del valor total del contrato, a la realización entrega y recibo a satisfacción del Producto 3. Estudio de cargas de trabajo, que contendrá como mínimo lo siguiente:

- Metodología utilizada para el levantamiento de información y medición de cargas de trabajo e instrumentos empleados.
- Información recopilada.
- Matrices y bases de datos resultantes.
- Análisis de actividades, volúmenes, frecuencias, complejidad y tiempos.
- Resultados de la medición.
- Identificación de sobrecargas, subutilización o distribución inadecuada de actividades, cuando corresponda.
- Determinación de necesidades de capacidad institucional.
- Conclusiones y recomendaciones derivadas del análisis.

Los resultados de la Fase I constituyen el insumo técnico para determinar la necesidad, pertinencia, alcance y contenido de una eventual Fase II.

Los pagos antes descritos se efectuarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro, y una vez la EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S. haya recibido a satisfacción los productos entregados.

Para efectuar los pagos, el CONTRATISTA deberá radicar en la EFR, los siguientes documentos:

a) Factura o documento equivalente con los requisitos legales establecidos en el Estatuto Tributario.
b) En la factura o documento equivalente se debe hacer alusión al número de contrato.
c) Contar con el informe de aprobación o recibo a satisfacción del Comité Técnico.
d) Acreditación del pago de los aportes a sus empleados de las obligaciones de los sistemas de seguridad social, riesgos profesionales, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio

Nacional de Aprendizaje), cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, en cumplimiento de los pagos de que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

El pago de las obligaciones se efectuará en la Corporación o Banco que designe EL CONTRATISTA mediante certificación bancaria, la cual debe contener el número, tipo de cuenta y el nombre de la entidad financiera donde serán girados los recursos.

La EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S. no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ella fuere causada por encontrarse incompleta la documentación soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en la presente invitación.

4.3 CLASIFICADOR UNSPSC

Clasificación		Segmento		Familia	Clase		Producto	
80101506	80	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	10	Servicios de asesoría de gestión	15	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa	06	Asesoramiento en estructuras organizacionales

Fuente: Colombia Compra Eficiente

5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

5.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Conforme a lo establecido en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto General de la Contratación, el Reglamento de Contratación y el Manual de Supervisión de la entidad y demás normatividad aplicable, las obligaciones generales del contratista serán las siguientes:

1. Cumplir a cabalidad el objeto del contrato, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas, las cuales sólo podrán ser modificadas previo acuerdo entre las partes.
2. Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas.
3. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la EFR a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
4. Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo con lo estipulado en el anexo de condiciones técnicas y demás documentos de hacen parte integral del contrato, y los que solicite el supervisor en el desarrollo y ejecución del contrato.

5. Cumplir con las obligaciones que como contratista le corresponden frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, y acreditar el pago oportuno de las mismas en debida forma; en concordancia con lo establecido en el Decreto 1072/15 y la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo.
6. Realizar y responder por el pago de los tributos que se causen o lleguen a causar por la celebración, ejecución y liquidación del contrato (cuando a éste hubiere lugar).
7. Presentar la respectiva factura, cuenta de cobro o su documento equivalente, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, junto con el informe de actividades realizadas en el respectivo periodo. Es obligación del Contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar el contrato.
8. Mantener a la EFR libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados).
9. Responder ante las autoridades por los actos u omisiones que en el ejercicio de este contrato lleve a cabo, cuando con ellos cause perjuicio a la EFR o a terceros.
10. No ceder el presente contrato sin el consentimiento y aprobación previa, escrita y expresa de la EFR.
11. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información y documentos a que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue conocer en desarrollo del contrato.
12. Conocer y acatar lo dispuesto en los procedimientos o manuales internos de la EFR.
13. Informar oportunamente de cualquier petición o amenaza, de quien actuando por fuera de la Ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto o ocultar hechos que afecten los intereses de la EFR.
14. Informar oportunamente al supervisor de cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato, y proponer alternativas de solución a las mismas.
15. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la EFR y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
16. Prestar sus servicios acatando las normas propias de su profesión o de su formación académica.

5.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Socialización y sensibilización del proyecto: realizar las jornadas de socialización y sensibilización con las dependencias y servidores que participen en el estudio, dando a conocer los objetivos, alcance, metodología y dinámica de trabajo.
2. Análisis institucional y organizacional: analizar el objeto, funciones, responsabilidades y modelo de operación de la EFR S.A.S., así como su estructura organizacional, procesos y procedimientos, con el fin de establecer su correspondencia con las responsabilidades actuales y proyectadas de la Empresa, como el inicio de la etapa de operación de los proyectos en ejecución.
3. Análisis funcional y ocupacional: analizar la distribución de funciones y responsabilidades de las dependencias y empleos, así como los perfiles,

requisitos y competencias, con el propósito de establecer su correspondencia con las necesidades institucionales.

4. Análisis de la estructura de empleos y planta de personal: revisar la planta de personal y estructura de empleos vigente, considerando su articulación con la estructura organizacional, las funciones asignadas y la capacidad institucional disponible.
5. Levantamiento y análisis de cargas de trabajo: realizar el levantamiento, medición y análisis de las cargas de trabajo mediante una metodología técnicamente sustentada, considerando el volumen, frecuencia, complejidad y tiempos asociados a las actividades, con el fin de establecer la capacidad requerida para atender las responsabilidades institucionales.
6. Identificación de brechas y necesidades institucionales: integrar los resultados del análisis institucional, organizacional, funcional, ocupacional y de cargas de trabajo, con el propósito de identificar brechas, duplicidades, vacíos funcionales, sobrecargas, subutilización, oportunidades de mejora y demás necesidades de fortalecimiento institucional.
7. Formulación de conclusiones y recomendaciones: establecer, con fundamento en los resultados obtenidos, las conclusiones y recomendaciones técnicas que permitan orientar la toma de decisiones de la EFR S.A.S. frente a sus necesidades de fortalecimiento y eventual rediseño institucional.
8. Las demás inherentes al objeto contratado.

5.3 OBLIGACIONES DE LA EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S

A fin de garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual, la EFR se obliga para con el contratista, a:

1. Designar al supervisor que ha de ejercer la vigilancia y control al cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista en virtud del contrato, con el fin de garantizar la adecuada, oportuna y efectiva ejecución del objeto contractual.
2. Previa verificación respecto del cumplimiento de los requisitos exigidos, suscribir con el contratista, a través del supervisor, el acta de inicio de ejecución del objeto del contrato y el acta final de supervisión.
3. Requerir al contratista para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas o deficiencias en el cumplimiento del contrato.
4. Pagar oportunamente el valor pactado como contraprestación por la ejecución del objeto del contrato, previa certificación expedida por el supervisor respecto del cumplimiento a cabalidad de las obligaciones contraídas por el contratista y la ejecución a satisfacción del objeto contractual.

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN

La modalidad de selección aplicable al presente proceso de selección será Concurso de Méritos, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y la reglamentación señalada en el artículo 2.2.1.2.1.3.1. y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, lo cual consagra el Concurso de Méritos, como una de las modalidades de

selección de contratistas para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, tal y como sería el caso de la contratación que se pretende efectuar, tal y como sería el caso de la contratación que se pretende efectuar.

Al presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive le son aplicables los principios y normas de la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Ley 1480 de 2011(Estatuto del consumidor), Decretos 399 y 1860 de 2021 y demás normas concordantes o complementarias. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en este pliego de condiciones, o en las adendas que se expidan durante el desarrollo de este proceso.

También tendrán aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de esta, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de normas

De conformidad con lo anterior, y de acuerdo con lo establecido en el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de selección pertinente para contratar el servicio de consultoría necesario para ***"ELABORACIÓN* DE UN ESTUDIO TÉCNICO INTEGRAL PARA EL REDISEÑO INSTITUCIONAL, ANÁLISIS DE CARGAS LABORALES Y FORTALECIMIENTO DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.*"*** corresponde a: Concurso de méritos Abierto.

En consecuencia, atendiendo a la naturaleza del objeto a contratar y la normatividad legal vigente, se determina como como procedimiento de selección de contratista el CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO.

Que así mismo los componentes del objeto del proceso que se pretende adelantar, para solucionar las necesidades existentes y el presupuesto estimado para ejecutar dicho objeto, ascienden a la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS ($289,977,000) M/CTE.,** monto que supera la mínima cuantía de contratación, estimada para la EFR para la vigencia fiscal 2026.

Que con motivo de las especificaciones técnicas analizadas y requeridas por la Entidad para la satisfacción de los servicios integrales a contratar, se estimó viable acudir al concurso de méritos como modalidad de selección contractual, bajo las reglas señaladas para dicho el procedimiento fijadas en la ley 1150 de 2007, y reglamentadas en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias y modificatorias.

7. LIMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA A MIPYMES

De conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la **Ley 2069 de 2020**, reglamentado mediante el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modificó el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el presente Concurso de Méritos podrá ser limitado a Mipymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en la normativa vigente.

En particular, la limitación procederá cuando el valor del proceso de contratación sea inferior a **ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000**), liquidados de acuerdo con la tasa de cambio establecida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes colombianas interesadas en la limitación de la convocatoria, **por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura o el que haga sus veces, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015**

Para estos efectos, deberá ser acreditado por los interesados la siguiente documentación y condiciones:

- Las personas naturales, mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
- Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el Representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligadas a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal, expedido por la cámara de comercio o por la autoridad competente que haga sus veces.

La Empresa Férrea Regional S.A.S, tendrá en cuenta los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2020 y el Decreto 1064 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

8. CRITERIOS PARA SELECCIONAR OFERTA MÁS FAVORABLE

8.1 REQUISITOS HABILITANTES

El numeral 1. del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, dispone:

"1. *La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor (…).".*

El artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, dispone:

"*Determinación de los Requisitos Habilitantes. La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta:*

(a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. La Entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes.".

El presente proceso de contratación se regirá por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, que conforman el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, así como por la Ley 1474 de 2012, el Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto reglamentario 1510 de 2013.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 adicionado por la Ley 1474 de 2011 estableció que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y contratación de mínima cuantía. El mismo artículo, en su numeral 3, establece el Concurso de Méritos como la modalidad de selección requerida para la escogencia de Consultores, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación.

En los artículos 66 y siguientes del Decreto 1510 de 2013, se encuentra reglamentado el proceso de selección del concurso de méritos y estipuló que son objeto de selección mediante concurso de méritos los servicios de consultoría a que se refiere el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y la normatividad legal vigente, el procedimiento de selección que aplica para el caso corresponde al concurso de méritos abierto.

ASPECTOS	HABIL / NO HABIL
JURÍDICOS	HÁBIL / NO HÁBIL
FINANCIEROS Y ORGANIZACIONAL	HÁBIL / NO HÁBIL
TÉCNICOS Y DE EXPERIENCIA	HÁBIL / NO HÁBIL

8.2 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

La Capacidad Jurídica es aquella condición de las personas naturales o jurídicas relativa a su aptitud para participar en el presente proceso de selección. En este orden de ideas, se entenderá que para las personas naturales la capacidad jurídica será la prevista en el artículo 1502 y siguientes del Código Civil colombiano y para las personas jurídicas, la prevista en el artículo 99 y siguientes del Código de Comercio Colombiano.

De otra parte, se verificará que el representante legal de las personas jurídicas cuente con las autorizaciones que conforme a los estatutos sociales deba tener para participar en el presente proceso de selección.

Los proponentes estudiarán cuidadosamente el pliego de condiciones, de tal manera que si es su obligación aportar un documento adicional con el cual deba acreditar un requisito de los solicitados por parte de la Entidad, lo deberá aportar como anexo y como

parte del requisito que se solicita y que se pretende acreditar (poderes, actas de junta de socio, estatutos, etc.).

Los requisitos de capacidad jurídica se determinarán en el Pliego de Condiciones, teniendo en cuenta las calidades con que deben contar los proponentes para participar en este tipo de procesos y en la presentación de oferta objeto de contratación, para el efecto deberán aportar y acreditar, entre otros los documentos y requisitos que se indican a continuación:

Se deberá cumplir con los siguientes requisitos habilitantes jurídicos:

8.2.1 Carta de presentación de la propuesta

La carta de presentación de la propuesta deberá ajustarse en un todo al FORMATO del anexo de generalidades del pliego de condiciones y deberá estar suscrita por el representante legal, si el proponente es persona jurídica o si la propuesta se presenta bajo una figura asociativa por el representante legal o apoderado indicando su nombre y documento de identidad.

8.2.2 Certificado de existencia y representación legal

Todas las personas jurídicas nacionales, deberán acreditar su existencia y representación legal mediante el certificado de la Cámara de Comercio, en el que se indique la siguiente información y condiciones:

- La existencia y representación legal;
- La facultad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato;
- El objeto social deberá incluir o permitir desarrollar el objeto del presente proceso de selección.
- Que se han constituido con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre, y que el término de duración es por lo menos igual al plazo total estimado del contrato y tres
 (3) años más.
- Cuando el representante legal de las personas jurídicas nacionales tenga limitaciones estatutarias para presentar propuesta, para suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la presentación de la propuesta, la participación en el proceso de selección y/o para la contratación en caso de resultar adjudicatario, se deberá aportar junto con la propuesta un extracto del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice la presentación de propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la ejecución del contrato en caso de resultar adjudicatario.
- En los casos en que el vencimiento del período de duración de la persona jurídica sea inferior al plazo exigido, se admitirá un acta proveniente del órgano social con capacidad jurídica para tomar esa clase de determinaciones, en la cual se exprese el compromiso de prorrogar la duración de la persona jurídica para

alcanzar los plazos aquí previstos, en caso de resultar adjudicatario y antes de la suscripción del contrato
respectivo Este compromiso deberá reflejarse en la Carta de Presentación de la Propuesta (Formato).

- Haber sido expedido máximo treinta (30) días calendario antes contados desde la fecha límite prevista para la presentación de la propuesta. En caso de modificarse la fecha de Cierre del Proceso se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.
- En caso de requerir un subsane del Certificado de existencia y Representación legal será aceptado uno expedido con posterioridad al cierre, no obstante, no se tendrá en cuenta información que haya sido modificada con posterioridad al cierre del proceso.
- Las personas jurídicas integrantes de un Consorcio o Unión Temporal deberán acreditar individualmente los requisitos de que trata este subnumeral.

NOTA: En caso de propuestas presentadas en Consorcio o Unión Temporal, este certificado debe ser presentado por cada uno de sus integrantes.

8.2.3 Autorización para presentar propuesta y firmar el contrato

Este documento deberá ser presentado, sin excepción, por todos los proponentes, individuales consorcios o uniones temporales y los integrantes de los mismos, que de acuerdo con sus estatutos lo requieran.

Cuando en el certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica proponente aparezcan restricciones a su representante legal para contraer obligaciones en nombre de esta, se deberá adjuntar a la propuesta el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está debidamente facultado para presentar la propuesta y para firmar el contrato mínimo por el valor total del presupuesto oficial. En el caso de los consorcios y las uniones temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren, deberá contar con dicha autorización por el valor total del presupuesto oficial (y no sólo por el monto de su participación), teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 7o. de la Ley 80 de 1993.

8.2.4 Apoderados

Los Proponentes podrán presentar propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la Propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades:

1. Formular Propuesta para el presente proceso de selección
2. Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la EMPRESA FÉRREA REGIONAL SAS, en el curso del presente proceso.
3 Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato.

En caso de que el poder no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, se realizará el requerimiento correspondiente, para que el proponente, aclare o subsane la situación.

8.2.5 Certificado de inscripción en el registro único de proponentes (RUP)

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la información para renovar el registro en la cámara de comercio debe ser presentada por la persona inscrita en el RUP, a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año; de lo contrario cesan los efectos del RUP.

Los proponentes ya sean personas naturales o jurídicas y cada uno de los integrantes del Proponente Plural, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no mayor a treinta (30) días de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección respectivo, en el cual conste su inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP).

NOTA 1: La inscripción del proponente debe encontrarse vigente y en firme, de conformidad con el numeral 6.3 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Decreto Ley 019 de 2012.

RESPECTO DE LA FIRMEZA: La firmeza del acto de inscripción, renovación y actualización del RUP debe armonizarse con las prescripciones establecidas para la generalidad de los actos administrativos, esto es, de acuerdo con el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011. Conforme con lo anterior, la persona jurídica podrá presentarse a los procedimientos de selección cuando el acto administrativo que realiza la inscripción del RUP se encuentre en firme, toda vez que es un requisito para las personas jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiran celebrar contratos con las entidades estatales, estar inscritas en él, salvo las excepciones establecidas en la ley.

RESPECTO DE LA RENOVACIÓN: Tratándose del trámite de renovación, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito exigido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información antigua, esto es, la que estuviera en firme antes del cierre del

proceso. La evaluación de las ofertas se realizará con la información del RUP en firme antes del cierre del proceso.

NOTA 2: El Certificado constituye plena prueba respecto de la información allí contenida. Respecto a las sociedades extranjeras con sucursal en el país, el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, señala que deben presentar para el registro único de proponentes, la información contable y financiera de su casa matriz. En consecuencia, deben presentar el RUP y el NIT, respectivo, de la sucursal en Colombia.

Los proponentes, personas naturales extranjeras o los plurales que tengan al interior de sus integrantes personas naturales extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, podrán acreditar este requisito con el documento equivalente en el país donde tengan su domicilio principal o con una declaración rendida bajo la gravedad del juramento donde se exprese que este tipo de certificado no existe en su país de origen, documento que debe estar autenticado por una autoridad competente de dicho país. Los proponentes, personas jurídicas extranjeras o los plurales que tengan al interior de sus integrantes personas jurídicas extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, podrán acreditar este requisito con el documento equivalente en el país donde tengan su domicilio principal o con una declaración rendida bajo la gravedad del juramento donde se exprese que este tipo de certificado no existe en su país de origen, documento que debe estar autenticado por una autoridad competente de dicho país.

Todos los documentos (públicos y privados) otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya de 1961, y los privados otorgados en países miembros de este Convenio tendientes a acreditar el Registro Único de Proponentes, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas que regulen la materia y en especial el artículo 480 del Código de Comercio, 251 de la ley 1564 de 2011 y la resolución 7144 de 2014 del Ministerio de Relaciones Exteriores. Cuando se prorrogue la fecha de presentación de la propuesta, el certificado tendrá validez con la inicialmente prevista.

NOTA 3: En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto 579 de 2021, requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional podrán ser acreditados por los proponentes con el mejor de los últimos tres años fiscales anteriores a la inscripción o renovación de su RUP, de acuerdo con la información vigente y en firme que repose en el registro de cada proponente o integrantes de la figura asociativa.

NOTA 4: Para efectos de verificación financiera y capacidad organizacional el mejor año fiscal será aquel con el proponente (singular o plural) cumpla con los indicadores establecidos en el proceso.

NOTA 5: DE LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y/O SANCIONES: Se verificará que el proponente no se encuentre en causal de inhabilidad de las que trata la Ley 1474 de 2011 en lo que refiere al incumplimiento reiterado. En el caso en que el certificado del RUP no consigne esta información, el proponente deberá certificar aquellas multas o declaratorias de incumplimiento en firmes. La entidad dará cumplimiento a lo establecido en el artículo

58 de la Ley 2195 de 2022.

8.2.6 Documento de constitución de consorcio, uniones temporales o figuras asociativas

Consorcios y Uniones Temporales: Quienes presenten propuesta a través de consorcios y uniones temporales, deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Acreditar la existencia, vigencia, representación legal y la capacidad jurídica de todos y cada uno de los miembros de la figura asociativa (según corresponde para quienes deben y quiénes no deben estar inscritos en el RUP de conformidad con lo establecido en el pliego de Condiciones), de tal manera que sea claro que todos los proponente cuentan con capacidad jurídica, y que sus representantes cuentan con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la propuesta y para la suscripción y ejecución del contrato respectivo a través de la forma asociativa escogida, en los términos previstos en el pliego de condiciones.
b) En el documento privado de creación de la forma asociativa o de manera separada se podrá otorgar poder por parte de los miembros de dicha forma asociativa a un (unos) representante(s) común(es). Cuando se trate de consorcio o unión temporal se debe diligenciar el documento de constitución debidamente suscrito por sus integrantes, así mismo se deberá:
c) Deberá Designarse a la persona natural que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y señalará las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y sus responsabilidades de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 7º de la Ley 80 de 1993, e indicando que su duración será como mínimo la exigida en este pliego de condiciones (plazo del contrato y tres (3) años más).
d) En caso de que el proponente sea un consorcio deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.
e) En caso de que el proponente sea una unión temporal indicará el porcentaje de participación y señalará los términos y la extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de sus integrantes. La extensión de la participación se indicará en función del porcentaje de participación en la ejecución del proyecto. Lo anterior de conformidad con el numeral 2 del artículo 7 de la ley 80 de 1993, toda vez que las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución del contrato, de cada uno de los integrantes de la unión temporal.
f) No se aceptarán Consorcios o Uniones Temporales constituidos entre una misma persona jurídica y sus socios, accionistas, o entre ésta y su representante legal, o miembro o miembros de la Junta Directiva.
g) Los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberán aportar las certificaciones de las respectivas Juntas Directivas, Juntas de Socios o Asambleas de Accionistas, según el caso, mediante las cuales autoricen a los

representantes legales para presentar propuesta en Consorcio o Unión Temporal y para suscribir el respectivo contrato, en caso de que así se requiera de acuerdo con los estatutos de la sociedad.

h) Dicho documento deberá estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona.

i) Cuando una Propuesta sea presentada por dos o más personas a través de las figuras de consorcio o Unión Temporal, deberá consignarse de manera clara y expresa en el documento privado de asociación si la misma se da en calidad de consorcio o unión temporal, y en este último caso señalará los términos y extensión de la participación de cada uno de los miembros de la unión temporal en la propuesta y en el contrato. Este requisito se acreditará con el original del documento privado mediante el cual se constituyan el consorcio o la unión temporal.

j) Para constituirse en unión temporal, deberá expresarse así de manera clara y explícita; de otra forma, en el caso de propuestas presentadas por dos o más personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, se presumirá la intención de concurrir al presente proceso en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los miembros de la respectiva figura asociativa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. También se presumirá la intención de concurrir al presente proceso en Consorcio, con los efectos señalados, cuando el acuerdo de unión temporal no señale con claridad los términos y extensión de la participación de cada uno de los miembros de la unión temporal en la propuesta y en el contrato.

k) Indicar a nombre de quien se realizará la facturación de conformidad con lo establecido en las normas tributarias aplicables.

l) Los proponentes plurales se deberán crear en la plataforma SECOP II, ya que por medio de ese usuario los proponentes podrán presentar su respectiva propuesta, y realizar las observaciones o solicitudes pertinentes.

NOTA: SERÁ CAUSAL DE RECHAZO, CUANDO SE PRESENTE PROPUESTA POR PARTE DE UNA ESTRUCTURA PLURAL (CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL) Y DICHA ESTRUCTURA NO CONSERVE LOS INTEGRANTES Y PORCENTAJES DE PARTICIPACIÓN QUE SE ENCUENTREN REGISTRADOS EN LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL DEL SECOP II.

8.2.7 Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha de presentación de la propuesta, el oferente deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal con el cual se acreditará el cumplimiento de la obligación de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, debidamente

firmada en ORIGINAL. Si se trata de un proponente plural, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada para cada uno de los miembros.

De igual forma, las personas naturales que actúen a título propio o dentro de un proponente plural, deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de los aportes parafiscales, debidamente firmada. Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los integrantes del proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare el cumplimiento de las siguientes obligaciones en Colombia, como son, los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, debidamente firmada.

Cuando la certificación sea suscrita por el revisor fiscal o venga acompañada de la firma de contador público (esto último, en el caso del proponente persona natural, que voluntariamente acompaña con la firma de contador público, su manifestación del pago de aportes a seguridad social y parafiscales), deberá anexarse junto con el certificado: La tarjeta profesional, el documento de identidad y el Certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Junta Central de Contadores, del respectivo revisor fiscal o contador (este último se reitera si la certificación del proponente persona natural se acompaña de la firma de un contador público).

El proponente deberá diligenciar el **Formato - Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales (personas jurídicas),** firmado por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, dicho documento debe certificar que a la fecha de presentación de su propuesta ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses del calendario que legalmente sean exigibles en la citada fecha, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos).

En caso de existir acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el proponente deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el respectivo Formato aquí exigido.

NOTA: El proponente adjudicatario deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato la certificación donde se acredite el pago correspondiente a la fecha de suscripción de este. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar la certificación aquí exigida. Estas mismas reglas se aplicarán para el pago que se vaya a efectuar con cargo al contrato.

8.2.8 Compromiso de transparencia

Con el propósito de consolidar la participación ciudadana y afianzar la visibilidad y transparencia en los procesos de contratación que adelanta la EFR, los Proponentes deberán manifestar el conocimiento, aceptación y su compromiso de cumplimiento del Pacto de Transparencia. Dicha manifestación se entenderá surtida con la suscripción del **FORMATO - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.**

8.2.9 Certificación de responsabilidad fiscal, antecedentes disciplinarios y judiciales – Contraloría General de la República

El oferente deberá allegar el Certificado expedido por la Contraloría General de la República en el cual conste que el oferente, persona natural y jurídica, no se encuentra reportado en el Boletín de Responsabilidades Fiscales (Antecedentes Fiscales).

Igualmente, el oferente deberá allegar el Certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación en el cual consta que el oferente persona natural y jurídica, no registra sanciones ni inhabilidades vigentes (Antecedentes Disciplinarios).

Igualmente, debe anexar certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.

8.2.10 Multas sanciones, apremios y declaratorias de incumplimiento contractual

Sin perjuicio de la inhabilidad consagrada en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, el proponente deberá presentar con su propuesta una manifestación escrita donde se indique que no ha sido objeto de multas, apremios, sanciones o declaratorias de incumplimiento contractual mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna Entidad oficial, con ocasión de la celebración y ejecución de contratos dentro de los últimos dos (2) años anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección, en su defecto, informar las multas, sanciones, apremios o declaratorias de incumplimiento contractual, con las entidades respectivas (indicar el nombre de cada entidad). En caso de consorcio o Unión Temporal este requisito deberá ser cumplido por todos y cada uno de sus integrantes. (Formato).

El proponente que no informe u oculte declaratorias de incumplimiento contractual, multas, sanciones o apremios impuestos, que se encuentren debidamente ejecutoriadas dentro del término establecido, incurrirá en CAUSAL DE RECHAZO.

Esta inhabilidad se extenderá a todos los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.

8.2.11 Registro Único Tributario

Fotocopia del Registro Único Tributario -RUT-, expedido por la Dirección de Impuestos

y Aduanas Nacionales –DIAN-, donde aparezca claramente el NIT del proponente, en caso de Consorcio y/o Unión Temporal, cada uno de los miembros deberá aportar el respectivo registro.

8.2.12 Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal

Si el proponente es persona jurídica, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal o quien haga sus veces.

Si el proponente es consorcio y/o unión temporal, deberá aportar junto con su propuesta, fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales de los integrantes de la figura asociativa.

8.2.13 RNMC – Policía Nacional (Registro como infractor ley 1801 de 2016)

Se consultará que el proponente persona natural o la persona natural integrante de estructura plural, no tenga multa vigente en los términos del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia.

8.2.14 Inhabilidades e incompatibilidades

No podrán participar en este proceso, quienes se encuentren incursos en cualquiera de las circunstancias previstas en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 734 de 2002, en la Ley 1474 de 2011, la Ley 828 de 2003 y demás disposiciones legales vigentes que consagran inhabilidades e incompatibilidades para contratar con la EFR. Para lo cual se deberá presentar el formato respectivo.

Igualmente estarán inhabilitados quienes se encuentren reportados en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República y en el SIRI de la Procuraduría General de la Nación, con sanción vigente que implique inhabilidad para contratar.

NOTA: LA EMPRESA FÉRREA REGIONAL SAS, REVISARÁ QUE LOS PROPONENTES NO SE ENCUENTREN EN CAUSALES DE INHABILIDAD, INCOMPATIBILIDAD O CONFLICTOS DE INTERÉS PARA CELEBRAR O EJECUTAR EL CONTRATO. PARA ELLO, CONSULTARÁ EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES, EL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, EL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES, EL RUP, EL SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS –RNMC.

8.2.15 Situación Militar definida

En cumplimiento con el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017, La EMPRESA FERREA REGIONAL S.A.S., consultará y verificará en la página de la Jefatura de Reclutamiento del Ejército Nacional que el Proponente persona natural tenga definida su situación militar. Esta verificación, se efectuará únicamente, respecto de las personas que sean hombres menores de 50 años.

8.2.16 Certificación paz y salvo obligaciones alimentarias - REDAM

En virtud de lo establecido en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 “Por medio de la cual se crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones”, el representante legal del proponente y/o de cada uno de los miembros que componen el proponente plural, deberán acreditar que se encuentran a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias.

Para tal efecto, deberán aportar como parte de su propuesta, certificado expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones MINTIC, vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el cual se evidencie que no se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

8.2.17 Garantía de seriedad del ofrecimiento

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el oferente podrá otorgar como mecanismo de cobertura de riesgo de la seriedad del ofrecimiento cualquiera de las siguientes garantías:

- Contrato de seguro contenido en póliza.
- Patrimonio autónomo.
- Garantía bancaria.

Lo anterior, sin perjuicio de que la responsabilidad extracontractual de la administración derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas sólo puede ser amparada mediante póliza de seguro. La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en el pliego para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

En todo caso, la entidad aceptará cualquiera de las garantías de seriedad del ofrecimiento siempre que la presentada por el oferente cumpla con cada uno de los requisitos particulares exigidos por el Decreto 1082 de 2015.

Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

BENEFICIARIO	**EMPRESA FERREA REGIONAL SAS**
NIT BENEFICIARIO	900.403.616-1
QUIEN LA DEBE OTORGAR	Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
VALOR ASEGURADO	Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial del presente proceso
VIGENCIA	Desde la fecha de cierre del proceso hasta noventa (90) días calendario. En cualquier caso, que dicho término sea superior el proponente deberá ampliar la vigencia.
AMPARO	El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número, año, objeto del proceso Riesgos amparados derivados del incumplimiento de la oferta tal como lo regula la normatividad vigente.
FIRMAS	Deberá ser suscrita por quien la expide.

En el evento en que la Empresa Férrea SAS, amplíe la fecha de cierre del presente proceso de selección, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta de tal suerte que su vigencia cubra el plazo total establecido en este numeral. En ningún caso el original de la garantía será devuelto.

NOTA 1: De conformidad con lo señalado en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 del 2018, **la no entrega de la GARANTÍA DE LA SERIEDAD DE LA OFERTA junto con la propuesta NO SERÁ SUBSANABLE y será CAUSAL DE RECHAZO.**

NOTA 2: ASÍ MISMO, SE CONSIDERARÁ COMO NO ENTREGADA, AQUELLA GARANTÍA CUYOS DATOS NO CORRESPONDAN AL PROCESO OBJETO DE AMPARO.

8.3 REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015, la Capacidad Organizacional de los proponentes se acredita mediante el RUP vigente y en firme que

deberá ser presentado por los oferentes. La EFR verificará el cumplimiento de los siguientes indicadores financieros a título de requisito habilitante.

8.3.1 Capacidad organizacional

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015, la Capacidad Organizacional de los proponentes se acredita mediante el RUP vigente y en firme que deberá ser presentado por los oferentes. La EFR verificará el cumplimiento de los siguientes indicadores financieros a título de requisito habilitante.

8.3.2 Rentabilidad del patrimonio

Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio

Criterios:

- Deberá ser mayor o igual que 0
- Si el índice de Rentabilidad del Patrimonio es Mayor o igual que 0, la propuesta se calificará HABILITADA

Para los consorcios y uniones temporales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada de la Utilidad Operacional de cada participante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del patrimonio ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los participantes del mismo.

De conformidad con el manual, para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia. Compra Eficiente, LA FÓRMULA que se tendrá en cuenta será la siguiente:

$$\text{(ii) Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i \text{ X porcentaje de participación}_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i \text{ X porcentaje de participación}_i\right)}$$

8.3.3 Rentabilidad del activo

Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo Total

Criterios:

- Deberá ser mayor o igual que 0
- Sí el índice de Rentabilidad del Activo es Mayor o igual que 0 la propuesta se calificará HABILITADA

Para los consorcios y uniones temporales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada de la Utilidad Operacional de cada participante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del Activo Total ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los participantes de este.

Se considera que el oferente cumple con la Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional solicitada y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia. Compra Eficiente, LA FÓRMULA que se tendrá en cuenta será la siguiente:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

8.3.4 Capacidad Financiera

Con el objeto de garantizar que el proponente favorecido tenga la capacidad financiera, experticia y respaldo necesario para el cumplimento adecuado de cada una de las obligaciones surgidas del contrato que se llegue a celebrar, se evaluaran los requisitos necesarios dado la naturaleza y cuantía del negocio jurídico resultante del presente proceso, enunciados a continuación:

8.3.4.1 Índice de liquidez

Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente

Criterios:

- Deberá ser mayor o igual a 0,48
- Sí el índice de liquidez es Mayor o igual que 0,48, la propuesta se calificará HABILITADA.

Para los consorcios y uniones temporales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria

ponderada del activo corriente de cada participante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del pasivo corriente ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los participantes de este.

De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia. Compra Eficiente, LA FÓRMULA que se tendrá en cuenta será la siguiente:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

8.3.4.2 Índice de endeudamiento

Determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos

Índice de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total

Criterios:

- Deberá ser menor o igual que 0.83 o 83%
- Sí el índice de endeudamiento es Menor o igual que 0.83 o 83% la propuesta se calificará HABILITADA

Para los consorcios y uniones temporales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada del pasivo total de cada participante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del activo total ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los participantes de este.

De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia. Compra Eficiente, LA FÓRMULA que se tendrá en cuenta será la siguiente:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

8.3.4.3 Razón de cobertura de intereses

Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses

Criterios:

- Deberá ser mayor o igual que 0,6
- Sí el índice de Cobertura de Intereses es Mayor o igual que 0,6 la propuesta se calificará HABILITADA

Para los consorcios y uniones temporales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada de la Utilidad Operacional de cada participante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del Gasto de Intereses ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los participantes de este.

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Para el caso que el indicador “Razón de Cobertura de Intereses”, arroje como resultado “indeterminado”, será válido para la administración y por lo tanto será habilitado, siempre y cuando la cuenta “gastos de intereses” sea valor cero (0).

Para el caso de estructuras plurales cuando el indicador “Razón de Cobertura de Intereses” arroje como resultado “indeterminado” para algún miembro, dichos miembros serán válidos para la administración y serán habilitados asignándoles el mínimo exigido de CERO PUNTO SEIS (0,6). El cálculo del indicador de la estructura plural se realizará tomando la sumatoria ponderada de la Utilidad Operacional sobre la sumatoria ponderada del Gasto de Intereses de los miembros restantes en la estructura plural, más el mínimo exigido de CERO PUNTO SEIS (0,6) por la participación ponderada de los miembros con resultado indeterminado.

De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia. Compra Eficiente, LA FÓRMULA que se tendrá en cuenta será la siguiente:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

8.4 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS Y DE EXPERIENCIA

8.4.1 Experiencia Mínima Habilitante del Proponente

Los proponentes deberán acreditar como experiencia mínima habilitante, máximo cuatro (4) contratos de consultoría terminados, liquidados antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección, debidamente registrados en el RUP y cuyo objeto o alcance sea CONSULTORÍAS O ESTUDIOS O ACOMPAÑAMIENTO O IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS DE DISEÑO O REDISEÑO ORGANIZACIONAL O ANÁLISIS O MEDICIÓN DE CARGAS LABORALES.’ , cuya sumatoria debe ser igual o superior al 100% del

valor total del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), asignado para el presente proceso de selección.

Cada uno de los contratos aportados para acreditar la experiencia debe estar registrado en el Registro Único de Proponente - RUP y encontrarse clasificado hasta el tercer (3°) nivel (Clase), en alguno de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios establecidos para el presente proceso, así:

Clasificación	Segmento		Familia		Clase	
80101506	80	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	10	Servicios de asesoría de gestión	15	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa

Valor ejecutado

La Empresa Férrea Regional S.A.S., verificará que la sumatoria de los contratos señalados para acreditar la experiencia, corresponda a un valor igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresado en SMMLV, así:

SMMLV
165.62

Para efectos de calcular el valor ejecutado se tendrá en cuenta el valor reportado en el RUP. En el evento en que exista una diferencia entre el valor registrado en el RUP y en los documentos adicionales para acreditar la experiencia, primará el del RUP.

Sin perjuicio de lo anterior, si el contrato que se pretende hacer valer contiene varios proyectos o servicios diferentes a los que se requiere para acreditar la experiencia aquí requerida, se tendrá en cuenta el valor pagado por la ejecución de las actividades que se pretenden acreditar para el presente proceso, para lo cual, se deberá aportar documentación discriminando dichos valores. Si el contrato que se acredita se realizó a través de un contrato ejecutado por un consorcio o unión temporal, el valor ejecutado se calculará teniendo en cuenta el porcentaje de participación que hubiese tenido en el mismo.

Se tomará el valor del contrato al momento de la terminación, incluidas las adiciones y/o modificaciones, se dividirá por el valor del SMMLV del año correspondiente a la terminación.

AÑO	SMMLV
2026	$1,750,905
2025	$1.423.500
2024	$1.300.000
2023	$1.160.000
2022	$1.000.000

2021	$ 908.526
2020	$ 877.803
2019	$ 828.116
2018	$ 781.242
2017	$ 737.717
2016	$ 689.454
2015	$ 644.350
Siguiente año en orden descendente	Valor SMMLV del año de la correspondiente certificación

Nota: La verificación de dicha información se efectuará a través del RUP. Para la verificación de la información adicional que no conste en el RUP, los proponentes la deberán acreditar con cualquiera de los siguientes documentos, con uno de ellos o con la combinación de los mismos:

- Certificación emitida por el contratante, en la que conste que el contrato está terminado o liquidado
- Acta o acto administrativo de liquidación y/o Acta de terminación y/o Acta de recibo final.

8.4.2 Reglas generales para la valoración de la experiencia

La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el **FORMATO RELACIÓN CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE**, dispuesto para tal fin, verificación que se realizará en el pliego de condiciones, RUP y en los documentos adicionales. Este formato deberá entregarse firmado por el proponente, persona natural o por el Representante Legal del proponente persona jurídica o de la estructura plural. Con el fin de certificar bajo la gravedad del juramento que la información que contiene es veraz.

Adicional a la información contenida en el RUP, el proponente personal natural o jurídica, deberá acreditar la experiencia solicitada mediante la presentación de las certificaciones de contratos ejecutados y terminados a satisfacción a la fecha de cierre del proceso, con entidades públicas o privadas que cumplan con las condiciones establecidas anteriormente.

Las certificaciones de experiencia deberán contener la siguiente información:

a) Nombre de la empresa o entidad contratante y sus datos de contacto.
b) Número del contrato (en caso de que exista).
c) Objeto del contrato (si aplica)
d) Valor total contratado expresado en pesos.
e) Fecha de inicio y finalización del contrato (si aplica).
f) Nombre y firma del funcionario encargado que expide la certificación, en la entidad o empresa contratante, dependencia y datos de contacto.

Para la verificación de la experiencia se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. Cuando la certificación no incluya todos los datos el proponente podrá adjuntar copia del contrato, acta de liquidación u orden y su respectiva acta de entrega a satisfacción y cumplimiento de la totalidad del objeto contractual y sus obligaciones contractuales. La EFR S.AS., se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

2. Las certificaciones deben ser expedidas por entidades públicas o privadas que obren como contratantes. No se aceptarán auto certificaciones.

- La no presentación de las certificaciones que acrediten la experiencia será motivo para que la propuesta sea considerada NO HÁBIL.
- La EFR no tendrá en cuenta experiencia relacionada que no esté soportada por los documentos que se solicitan.

3. Si el proponente adjunta a su propuesta certificaciones adicionales a las requeridas por la Entidad, se tendrá en cuenta las cuatro (4) primeras relacionadas o allegadas en el **FORMATO - RELACIÓN CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE**, las cuales deben estar inscritas y registradas en el RUP.

4. En caso de que se relacione en la certificación, más de un contrato, el proponente deberá especificar en el **FORMATO - RELACIÓN CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE** a cuál contrato hace referencia para acreditar la experiencia del proponente.

5. Para efectos de verificación de la experiencia, la entidad tomará la experiencia directamente relacionada con los servicios y/o actividades solicitadas, en el presente proceso de cada contrato individualmente considerado.

6. Cuando el valor de los contratos, con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera:

- Para el caso de contratos en dólares americanos, se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM publicada en las estadísticas del Banco de la República publicadas en su página oficial, para la fecha de terminación del contrato.
- Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato certificado, y seguidamente a pesos colombianos.

7. La EFR podrá en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección, verificar y solicitar ampliación de la información presentada por el oferente para la acreditación de la experiencia.

8. Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el **FORMATO - RELACIÓN CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE** y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información relacionada en los documentos aportados para acreditar la experiencia.

9. Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario.

10. No se aceptará la experiencia de contratos que se encuentren en ejecución.

8.4.3 Experiencia de los proponentes plurales

Los proponentes plurales (consorcios, uniones temporales, promesas de sociedad futura) se encuentran igualmente sujetos al cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos señalados para acreditar la experiencia, adicionalmente se tendrá en consideración lo siguiente:

Cuando las certificaciones que se presenten en la propuesta sean de contratos ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros, de acuerdo con lo señalado en el RUP y se evaluará conforme al valor de esa participación.

Si la certificación no relaciona el porcentaje (%) de participación del contrato que se suscribió en consorcio o en unión temporal, se tomará la relacionada en el RUP.

a. Se tendrá en cuenta la experiencia de forma proporcional al porcentaje de participación que se haya tenido en la estructura plural y al valor del contrato que aporte como experiencia, de acuerdo con lo señalado en el RUP y se evaluará conforme al valor de esa participación.

b. Si la certificación no relaciona el porcentaje (%) de participación del contrato que se suscribió en consorcio o en unión temporal, se tomará la relacionada en el RUP.

c. Los proponentes plurales deben presentar experiencia cuya sumatoria sea igual o superior al 100% de SMMLV arriba indicado.

La experiencia será la sumatoria en SMMLV de los contratos presentados por cada uno de los integrantes. Así mismo todos los integrantes de los consorcios o uniones temporales deberán presentar por lo menos un (1) contrato que acredite la experiencia requerida y que aporten a la sumatoria de la experiencia requerida.

d. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso de selección, dicho contrato se entenderá como aportado como un (1) solo Contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión

Temporal que ejecutaron el Contrato y que están participando en el presente Proceso de Contratación. En el **FORMATO - RELACIÓN CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE**, se deberá indicar qué integrante de la estructura plural aportará la experiencia.

Nota 1: La documentación aportada para acreditar la experiencia que esté en un idioma diferente al castellano deberá contar con traducción oficial adjuntando el documento que acredite la calidad de traductor oficial de conformidad con la normatividad existente. El proponente tendrá plazo para aportar la traducción oficial hasta el término de traslado del informe de evaluación preliminar.

Nota 2: En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.

Nota 3: La EFR se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el oferente aporte.

Nota 4: Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas y pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, en los términos establecidos en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del Registro Único de Proponentes (RUP), deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que este le hayan transferido experiencia a aquella, sólo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera que el Proponente Plural podrá demostrar la misma experiencia una sola vez.

Nota 5: Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar, además, la certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, de la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

Nota 6: Para efectos de acreditar experiencia de sociedades escindidas o fusionadas, Cuando el Proponente o sus Integrantes, pretendan acreditar los requisitos relativos a experiencia, producto de un proceso de fusión o escisión empresarial, deberá, además de cumplir con los requisitos establecidos en el presente numeral, adjuntar con su propuesta un documento mediante el cual se formaliza la escisión o fusión, en el que consten las empresas que hicieron parte del mencionado proceso.

En el caso de la escisión, se debe aportar el RUP tanto de la sociedad escindente como de la sociedad escindida para efectos de determinar que no se presenten casos de duplicidad de experiencia.

Nota 7: Las adiciones, prórrogas y cualquier otro tipo de modificación realizada al contrato que se aporta para acreditar la experiencia no se entenderá como un contrato diferente al ya aportado.

Nota 8: la EFR no aceptará como documento válido para la acreditación de la experiencia: Subcontratos, certificaciones expedidas por la interventoría, Auto certificaciones.

8.4.4 EXPERIENCIA PARA HABILITACIÓN DE PROPONENTES QUE ACREDITEN CONDICIONES DE EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES Y/O MIPYMES, Y/O EMPRENDIMIENTOS EMPRESAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

El Proponente persona natural o jurídica que pruebe la calidad de Mipyme y/o de emprendimiento y empresa de mujer y/o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1082 de 2015, los artículos 2.2.1.2.4.2.6. y 2.2.1.2.4.2.7.3. del Decreto 0287 de 2026 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, deberán acreditar como experiencia mínima habilitante aportando máximo cinco (5) contratos de consultoría terminados, liquidados antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección, debidamente registrados en el RUP y cuyo objeto o alcance sea CONSULTORÍAS O ESTUDIOS O ACOMPAÑAMIENTO O IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS DE DISEÑO O REDISEÑO ORGANIZACIONAL O ANÁLISIS O MEDICIÓN DE CARGAS LABORALES**,** cuya sumatoria debe ser igual o superior al 100% del valor total del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), asignado para el presente proceso de selección.

Cada uno de los contratos aportados para acreditar la experiencia debe estar registrado en el Registro Único de Proponente - RUP y encontrarse clasificado hasta el tercer (3°) nivel (Clase), en alguno de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios establecidos para el presente proceso, así:

Clasificación	Segmento	Familia	Clase

80101506	80	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	10	Servicios de asesoría de gestión	15	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa

La Empresa Férrea Regional S.A.S., verificará que la sumatoria de los contratos señalados para acreditar la experiencia, corresponda a un valor igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresado en SMMLV, así:

SMMLV
165.62

Para acreditar la condición de **Mipyme**, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres, se realizará mediante el diligenciamiento del **FORMATO – ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES**, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya, para el caso de **EMPRENDIMIENTOS EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD** deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 0287 de 2026.

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas de conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, la Empresa Férrea Regional SAS. a partir del análisis del sector determinó para el presente proceso de contratación la procedencia de la aplicación de criterios habilitantes diferenciales, precisando que **el cumplimiento de los mismos se encuentra supeditado a la acreditación de la condición diferencial**

Nota 1: Para la acreditación del requisito habilitante diferencial se aplicarán todas las reglas contempladas en la sección “Experiencia Mínima Habilitante del Proponente” del presente documento en concordancia con lo aquí dispuesto.

Nota 2: Conforme a lo señalado en el parágrafo primero del artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021, tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial habilitante de **emprendimiento y empresa de mujeres** solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita dicha condición y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 3: Conforme a lo señalado en el párrafo segundo del artículo **2.2.1.2.4.2.18.** del Decreto 1860 de 2021, tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial habilitante de **Mipyme en el sistema de compras públicas** solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 4: ACREDITACIÓN DE LAS CONDICIONES DIFERENCIALES:

Los proponentes podrán acreditar el tamaño empresarial conforme lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015:

> *"La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*
>
> 1. *Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*
> 2. *Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*
>
> *Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.*
>
> ***PARÁGRAFO 1.** En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación."*

Para efectos de la acreditación de los requisitos habilitantes diferenciales el proponente deberá presentar con su oferta el **FORMATO - ACREDITACIÓN EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES y para la acreditación de MIPYME con el Registro Único de Proponente el cual debe encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación, o con la documentación antes señalada,** según corresponda, junto los documentos definidos a continuación:

ITEM	CONDICIÓN DIFERENCIAL	FORMA DE ACREDITACIÓN
1.	Emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas con domicilio en el territorio nacional.	a) Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida máximo dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del procedimiento de selección, debidamente suscrita por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el

ITEM	CONDICIÓN DIFERENCIAL	FORMA DE ACREDITACIÓN
		contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación; o, b) Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida máximo dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del procedimiento de selección, debidamente suscrita por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador; o, c) Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

ITEM	CONDICIÓN DIFERENCIAL	FORMA DE ACREDITACIÓN
		Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil; o, d) Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida máximo dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del procedimiento de selección debidamente suscrita por el representante legal.
2.	Mipyme en el sistema de compras públicas	La verificación del tamaño empresarial se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Para acreditar este criterio diferencial el proponente deberá diligenciar y suscribir el **FORMATO - ACREDITACIÓN CONDICIÓN MIPYME** adjuntar al mismo la siguiente documentación: 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
3	**EMPRENDIMIENTOS EMPRESAS DE**	1) Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará

ITEM	CONDICIÓN DIFERENCIAL	FORMA DE ACREDITACIÓN
	PERSONAS CON DISCAPACIDAD	mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma el título profesional correspondiente. 2) Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el ultimo año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma la copia del registro mercantil. 3) Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y las derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el ultimo año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con las requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de las derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal. 4) Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el ultimo año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la

ITEM	CONDICIÓN DIFERENCIAL	FORMA DE ACREDITACIÓN
		organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social **PARÁGRAFO.** Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máxima treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

8.4.5 EXPERIENCIA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

Experiencia para proponentes extranjeros con domicilio o sucursal en Colombia

Cuando el proponente sea una persona natural o jurídica extranjera que tenga domicilio o sucursal en Colombia, deberá relacionar y acreditar su experiencia general y específica, en igualdad de condiciones que los nacionales en ***"Experiencia Mínima Habilitante del Proponente" (numeral 8.4.1 de los estudios previos)***.

Experiencia para proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia

Cuando el proponente sea una persona jurídica extranjera que no tengan establecida sucursal en Colombia, no están obligadas a estar inscritas en el RUP, por lo que acreditarán el cumplimiento de este requisito mediante la presentación de en máximo

cuatro (4) contratos de consultoría terminados, liquidados antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección y cuyo objeto o alcance sea **CONSULTORÍAS O ESTUDIOS O ACOMPAÑAMIENTO O IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS DE DISEÑO O REDISEÑO ORGANIZACIONAL O ANÁLISIS O MEDICIÓN DE CARGAS LABORALES**, cuya sumatoria debe ser igual o superior al 100% del valor total del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), asignado para el presente proceso de selección.

Las certificaciones deberán contener como mínimo la siguiente información:

1. Nombre o razón social del contratante.
2. Nombre o razón social del contratista.
3. Objeto del contrato, el cual deberá ser igual o similar al objeto del presente proceso de selección.
4. Número del contrato.
5. Valor del contrato, incluidos los adicionales, si los hubiere.

Nota 1: El valor de cada uno de los contratos certificados, sumados o de manera individual, debe ser igual o superior al presupuesto del presente proceso, expresado en SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES.

Nota 2: En caso que el proponente presente más de cuatro (4) certificaciones de contratos, deberá indicar en la propuesta, cuáles de las certificaciones deben ser tenidas en cuenta por la EFR con el fin de ser habilitado. Si el proponente no precisa tal información, la EFR tomará las cuatro (4) certificaciones relacionadas en el Formato ***"FORMATO RELACIÓN CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE"***, que cumplan las condiciones requeridas, con el propósito de de habilitar al proponente. Si una de las certificaciones no cumple con lo solicitado, se tendrá en cuenta la certificación siguiente, hasta completar las mínimas solicitadas.

Nota 3: Si las certificaciones aportadas se encuentran en idioma distinto al castellano, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción simple al idioma oficial de la República de Colombia (Castellano).

Nota 4: En caso que los valores de las certificaciones allegadas con el fin de acreditar la experiencia se expidan en moneda diferente al peso colombiano (COP), se tendrá en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual se terminó el contrato. Para el efecto, se verificarán las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

Nota 5: El proponente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla, deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción oficial del

documento, tal y como lo establece la Circular Externa Única del 27 de diciembre de 2023, expedida por Colombia Compra Eficiente.

Nota 6: La EFR pone a disposición de los proponentes el Formato ***"FORMATO RELACIÓN CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE"***, el cual se debe diligenciar para efectos de indicar la experiencia que se debe tener en cuenta en la verificación de este requisito.

8.4.6 Personal de Trabajo a Disposición del Contrato

El proponente cumplirá con la exigencia mínima de experiencia prevista en su equipo de trabajo, con las siguientes condiciones:

Para la ejecución del proyecto se deberán contemplar los perfiles profesionales, y demás integrantes del equipo de trabajo que resulten necesarios para el adecuado desarrollo de las actividades y el cumplimiento de los productos previstos en cada fase. La conformación del equipo deberá guardar correspondencia con el alcance, complejidad y naturaleza de las actividades a desarrollar en cada etapa, así como con los resultados esperados.

A continuación, se establecen los perfiles requeridos, los cuales estarán orientados principalmente al desarrollo de las actividades de planeación, diagnóstico institucional y organizacional, análisis funcional, levantamiento y medición de cargas de trabajo y demás actividades requeridas para obtener los insumos técnicos que permitan establecer las necesidades de fortalecimiento y rediseño institucional de la Empresa.

ID	PERFIL	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA PROFESIONAL
1	**UN (1) DIRECTOR DE CONSULTORÍA** **La dedicación del profesional debe ser del 50%**	Título de profesional en alguno de los siguientes Núcleos Básicos del Conocimiento (NBC): Administración, Economía o Ingeniería Industrial y afines. Título de postgrado en la modalidad de maestría o doctorado en alguna de las siguientes áreas: ● Dirección, Gerencia o Gestión de Proyectos. ● Gestión Organizacional. ● Administración (incluído MBA) ● Administración pública ● Gestión pública ● Gobierno y políticas públicas. ● Economía.	**Experiencia general:** Acreditar mínimo quince (15) años de experiencia profesional, contados a partir de la obtención del título profesional. **Experiencia específica:** Deberá acreditar participación como director, coordinador general o responsable principal en mínimo cinco (5) proyectos de diseño o rediseño organizacional, de los cuales al menos tres (3) deberán haber comprendido al menos uno de los siguientes componentes:

ID	PERFIL	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA PROFESIONAL
		• Planeación y/o Gestión Estratégica. • Desarrollo Organizacional. • Modernización y/o Gestión Administrativa. • Gestión Empresarial. • Otras áreas de formación de posgrado directamente relacionadas con el objeto, alcance y obligaciones de la consultoría.	• Diseño o rediseño organizacional; • Fortalecimiento institucional; • Modernización administrativa; • Estructuras organizacionales; • Plantas de personal; • Modelos de operación; • Estudios de cargas; o, • Gestión organizacional.
2	**UN (1) EXPERTO EN CARGAS DE TRABAJO Y PLANTA DE PERSONAL** **La dedicación del profesional debe ser del 100%**	Título de profesional de alguno de los siguientes Núcleos Básicos del Conocimiento (NBC): Administración, Economía, Ingeniería industrial y Afines. Deberá acreditar título de posgrado en modalidad de especialización, maestría o doctorado, en alguna de las siguientes áreas: • Gestión humana. • Talento humano. • Desarrollo organizacional. • Gestión organizacional. • Administración (incluído MBA). • Administración pública. • Gestión pública. • Gobierno y políticas públicas. • Economía o áreas relacionadas.	**Experiencia general:** Acreditar mínimo diez (10) años de experiencia profesional, contados a partir de la obtención del título profesional. **Experiencia específica:** Acreditar mínimo cinco (5) años de experiencia relacionada con la realización, coordinación, dirección o participación en estudios de cargas de trabajo, análisis y diseño de plantas de personal, estudios organizacionales, diseño y valoración de perfiles, levantamiento y análisis de procesos, definición de estructuras organizacionales y/o dimensionamiento de personal.
3	**UN (1) PROFESIONAL ÁREA ADMINISTRACIÓN Y TALENTO**	Título profesional alguno de los siguientes Núcleos Básicos del Conocimiento (NBC): Administración, Psicología o Ingeniería Industrial y afines.	**Experiencia general:** Acreditar mínimo diez (10) años de experiencia profesional, contados a partir de la obtención del

ID	PERFIL	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA PROFESIONAL
	HUMANO **La dedicación del profesional debe ser del 100%**	Deberá acreditar título de posgrado en modalidad de especialización, maestría o doctorado, en alguna de las siguientes áreas: ● Gestión humana. ● Talento humano. ● Desarrollo organizacional. ● Administración pública. ● Gestión organizacional. ● Gestión Pública. ● Derecho Laboral y Seguridad Social.	título profesional. **Experiencia específica:** Acreditar mínimo cinco (5) años de experiencia relacionada, adquirida mediante la participación en estudios, proyectos, contratos o consultorías relacionados con estudios organizacionales, gestión del talento humano, diseño y valoración de perfiles, definición de competencias, diseño o modificación de plantas de personal y/o estudios de cargas de trabajo.
4	**UN (1) PROFESIONAL ÁREA JURÍDICA** **La dedicación del profesional debe ser del 30%**	Título profesional en el siguiente Núcleo Básico del Conocimiento (NBC): Derecho. Deberá acreditar, como mínimo, título de posgrado en modalidad de e specialización, maestría o doctorado, en alguna de las siguientes áreas: ● Derecho Administrativo. ● Derecho Público. ● Derecho Laboral. ● Derecho Empresarial. ● Contratación Estatal. ● Gestión Pública. ● Organización y Gestión Administrativa. ● Otras áreas directamente relacionadas con el objeto y las obligaciones de la consultoría.	**Experiencia general:** Acreditar mínimo diez (10) años de experiencia profesional, contados a partir de la obtención del título profesional. **Experiencia específica:** Acreditar mínimo cinco (5) años de experiencia relacionada, adquirida mediante la participación en estudios, proyectos, contratos o consultorías relacionados con: Rediseño institucional, plantas de personal, organización administrativa, empleo público, empresas estatales, estructuras administrativas, elaboración de actos jurídicos asociados a reformas organizacionales, elaboración y revisión de instrumentos para implementación.

ID	PERFIL	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA PROFESIONAL
5	**DOS (2) PROFESIONALES DE PROCESOS** **La dedicación del profesional debe ser del 100%**	Título profesional en alguno de los siguientes Núcleos Básicos del Conocimiento (NBC): Administración. Economía o Ingeniería Industrial y afines.	Título profesional en alguno de los siguientes Núcleos Básicos del Conocimiento (NBC): Administración o Ingeniería Industrial y Afines. **Experiencia general:** Acreditar mínimo cinco (5) años de experiencia profesional, contados a partir de la obtención del título profesional. **Experiencia específica:** Acreditar mínimo tres (3) años de experiencia relacionada, adquirida mediante la participación en estudios, proyectos, contratos o consultorías relacionados con: Procesos, levantamiento de información , gestión organizacional , sistemas de gestión , cargas de trabajo, análisis de datos , estructuras organizacionales.

Para la acreditación de este requisito habilitante el proponente deberá aportar o allegar con su oferta las certificaciones, constancias o cualquier otro documento que acredite la experiencia del perfil descrito de conformidad con lo establecido en la ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL DE TRABAJO A DISPOSICIÓN DEL CONTRATO y adjuntar el FORMATO - CARTA DE COMPROMISO PERSONAL MÍNIMO, el cual deberá estar diligenciado y suscrito por proponente personal natural o representante legal de la persona jurídica o estructura plural.

8.4.7 Dedicación y participación

La dedicación establecida para cada perfil deberá garantizarse durante las actividades y etapas en las que se requiera su participación, de acuerdo con las necesidades y dinámica de ejecución del proyecto. No obstante, el contratista deberá garantizar durante la totalidad del plazo contractual la disponibilidad del equipo mínimo ofrecido, para atender los requerimientos de la EFR cuando sean convocados. El contratista deberá asegurar

que la eventual sustitución de un profesional se realice por otro que cumpla requisitos iguales o superiores a los exigidos, previa autorización de la EFR.

El Director de Consultoría será el responsable de garantizar la articulación permanente del equipo y deberá participar en las reuniones de seguimiento, validación y presentación de productos que determine la EFR.

Nota 1: Cada profesional postulado aplica para un único perfil requerido en este proceso.

Nota 2: El personal propuesto ofrecido por el proponente no podrá ser objeto de cambio en la ejecución del contrato, salva expresa solicitud que hará el supervisor del mismo, el cual se reserva el derecho a solicitarlo en caso de no existir entera satisfacción acerca de la idoneidad del mismo, previa notificación por escrito al oferente adjudicatario, debiendo éste asignar uno nuevo de iguales o mejores características, de forma inmediata.

Nota 3: La disponibilidad de los profesionales para el cumplimiento del objeto del contrato estará definida por el plan de trabajo, que el proponente deberá entregar al supervisor y que será avalada por éste.

En caso de presentar ingenieros dentro del equipo solicitado, la experiencia se contará a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la ley 824 de 2003.

Nota 4 : No podrán formar parte del equipo de trabajo quienes hayan actuado como gerentes, asesores, contratistas y/o consultores de la EMPRESA, en las etapas de planeación y/o estructuración del presente proceso de contratación y deberán tener en cuenta el régimen de inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la ley.

Nota 5: Los títulos de pregrado y postgrado solicitados en los perfiles señalados, se analizarán con base en la clasificación de los núcleos básicos de conocimiento, NBC, publicados en el sistema de información de educación superior SNIES disponible en la web.

Nota 6: Para la verificación de la experiencia del Personal Mínimo Requerido, cuando se aporten dos o más certificaciones cuyos plazos de ejecución coincidan total o parcialmente, el tiempo traslapado se contabilizará una sola vez. Esta regla se aplica tanto al interior de cada tipo de experiencia como al conjunto de las certificaciones aportadas. La experiencia específica, habilitante y ponderable, puede estar comprendida dentro de la experiencia general, siempre que corresponda materialmente a las actividades exigidas para cada perfil. Tanto la experiencia general como la específica se deberán certificar.

Nota 7: La experiencia profesional exigida del Equipo de trabajo se contabilizará de la siguiente forma dependiendo del título de profesional, así:

- Para los profesionales del área de ingeniería y demás profesiones afines que requieran registro profesional ante el COPNIA, la experiencia se computará a partir

de la expedición de la matrícula profesional, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 12 de la Ley 842 de 2003, declarado exequible por la Corte Constitucional a través del Sentencia C-296 del 18 abril de 2012.

- Para la verificación de la experiencia del Personal Mínimo Requerido aportado por el contratista, que sea diferente al mencionado anteriormente o que la norma especial determine que para el ejercicio de la misma no sea necesaria la expedición de la tarjeta profesional, la experiencia se contará a partir de la terminación de materias o fecha de grado, según aplique, de conformidad con lo establecido en el artículo 229 del Decreto 019 de 2012.

Nota 8: En el caso en que el contratista sea quien certifique la experiencia de alguno de los perfiles del personal mínimo requerido, deberá adjuntar, adicionalmente, copia del respectivo contrato celebrado con el profesional propuesto y el contrato del proyecto en el cual el profesional ejecutó su actividad. De la misma manera, la empresa se reserva la facultad de solicitar documentación adicional para verificar los requisitos de los profesionales.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL DE TRABAJO A DISPOSICIÓN DEL CONTRATO

Para acreditar la experiencia, debe anexarse a la propuesta las certificaciones, constancias o cualquier otro documento que acredite la experiencia del perfil descrito, las cuales deberán ser expedidas por quienes directamente los contrataron o por la entidad para la que se realizaron los trabajos y en los que éstos participaron. La documentación presentada por el oferente para la acreditación de la experiencia del Personal Mínimo Requerido deberá permitir en conjunto la verificación de la siguiente información:

- Certificados de estudios y/o actas de grado.
- Matrícula profesional expedida por los respectivos Consejos Profesionales, en los casos en que aplique.
- Certificaciones laborales o de contratos ejecutados en un cien por ciento (100%), que soporten la experiencia relacionada.
- Las certificaciones laborales y/o de los contratos relacionados, deben contener la siguiente información:
- Objeto (si aplica).
- Número del Contrato (si aplica).
- Datos de contacto de la Entidad contratante.
- Cargo desempeñado.
- Funciones.
- Nombre del contratista.
- Fecha de iniciación (día, mes, año).
- Fecha de terminación (día, mes, año, si aplica)
- Valor final del contrato (no es requisito indispensable).
- Cargo y Firma de la persona autorizada para suscribir la certificación.
- Carta de compromiso para cada persona propuesta.

Para las certificaciones en las cuales se señala únicamente el mes y el año en la fecha de ejecución contractual, la Entidad a efecto de calcular el tiempo, aplicará lo siguiente:

- Para la fecha de inicio, se tomará el día treinta (30) del mes relacionado en la certificación.
- Para fecha de terminación, se tomará el primer (1°.) día del mes relacionado en la certificación.
- Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona autorizada, así:
- Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.
- Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribir.

No se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores externos a la entidad contratante.

En el evento en que una certificación no cuente con toda la información anteriormente descrita, podrá adjuntar, entre otros, la siguiente documentación:

- Copia del contrato para acreditar las actividades desarrolladas.
- Acta de liquidación del contrato.

Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento.

La Entidad se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el interesado, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes tales como: facturas, certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos etc. En ejercicio de esta facultad, que se reserva la entidad, los oferentes no podrán mejorar o modificar su oferta en virtud de lo señalado en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Si el interesado es el mismo que certifica al profesional propuesto, además de la certificación, debe presentar la copia del respectivo contrato suscrito entre el profesional y el proponente que lo certifica.

Si el profesional propuesto coincide con uno de los representantes legales o socios de la persona jurídica que propone o el representante legal de consorcios o uniones temporales, deberá aportar, además, copia del respectivo contrato suscrito entre el profesional y el proponente que lo certifica.

Para el ejercicio de las diferentes profesiones acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional, la experiencia profesional se contará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior, de conformidad con lo establecido en artículo

229 del Decreto 019 de 2012, siempre y cuando dicha terminación se encuentre debidamente certificada.

No se aceptan auto certificaciones

Para efectos de calificar la experiencia adicional, los proponentes deberán cumplir los siguientes requisitos:

a. La verificación de la experiencia adicional a la mínima exigida se realizará de conformidad con las mismas reglas señaladas en los numerales que hacen referencia a perfiles de personal mínimo requerido.

b. Las certificaciones de experiencia adicional deberán ser diferentes a las presentadas para acreditar la experiencia mínima habilitante exigida

Nota 1: En el evento en que algún miembro de los perfiles mínimos requeridos allegados por el oferente, presente título obtenido en el exterior, deberá acreditar la formación académica con i) copia del diploma expedido por el centro educativo y la descripción del programa correspondiente que permita conocer el nivel de los estudios de acuerdo con la clasificación internacional normalizada de educación CINE ii) la convalidación correspondiente de Títulos Profesionales en Colombia publicada en la página WEB del Ministerio de Educación Nacional: “la existencia de convenios internacionales no exonera al interesado del trámite correspondiente”.

NOTA 2: Los porcentajes de dedicación requeridos son los mínimos y obligatorios que considera la Entidad necesarios, no obstante, corresponderá al contratista al momento del desarrollo de la consultoría, determinar si requiere mayor dedicación del personal mínimo requerido o personal adicional a este. Estos costos serán asumidos por el contratista.

NOTA 3: El contratista deberá mantener durante toda la vigencia del contrato el Personal Mínimo Requerido; no obstante, en caso de requerirse algún reemplazo por motivos de fuerza mayor, caso fortuito o causas debidamente justificadas, el mismo deberá ser avalado por la supervisión. En todo caso el perfil que se aporte deberá cumplir con lo establecido en el Equipo de trabajo del ANEXO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS para cada rol profesional.

8.5 FACTORES DE PONDERACIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La Empresa Férrea Regional SAS, efectuará la escogencia de la propuesta más favorable para la entidad de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, y en virtud del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015 Ofrecimiento más favorable, razón por la cual, se le adjudicará el contrato al oferente que obtenga el mayor puntaje, de acuerdo con los factores descritos a continuación: y en virtud del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015 Ofrecimiento más favorable, razón por la cual, se le adjudicará el contrato al oferente que obtenga el mayor puntaje,

de acuerdo con los factores descritos a continuación:

Los Proponentes que obtengan en cada uno de los requisitos habilitantes establecidos en el presente documento el criterio de “HÁBIL”, serán tenidos en cuenta para la asignación de puntaje (calificación sobre un total de 100 puntos), de conformidad con los criterios de selección y adjudicación que se establecen a continuación, los cuales determinarán el ORDEN DE LAS PROPUESTAS.

Se asignará por cada grupo un total de CIEN (100) puntos, de acuerdo con los siguientes criterios:

Dadas las características del objeto a contratar, la calificación de las propuestas se efectuará con base en la ponderación de aspectos de calidad sobre una puntuación máxima de cien (100) puntos.

El comité evaluador, de acuerdo con los criterios estipulados en la Ley 1150 de 2007, en el Decreto 1082 de 2015, y proyecto de pliego de condiciones, efectuará los estudios del caso y el análisis comparativo para seleccionar la propuesta más favorable.

Los proponentes que obtengan en cada uno de los requisitos habilitantes establecidos el criterio de HÁBIL, serán tenidos en cuenta para la asignación del puntaje respectivo, teniendo en cuenta los factores de evaluación y ponderación siguientes:

FACTORES DE PONDERACIÓN: La ponderación de los factores de evaluación se realizará a las propuestas habilitadas, el puntaje máximo total será de 100 puntos.

ÍTEM	PUNTAJE MÁXIMO
Experiencia del proponente	37,50
Experiencia de los profesionales	50,00
Apoyo a la Industria Nacional	10,00
Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad	2,00
MIPYME en el sistema de compras públicas	0,25
Incentivo para empresas y emprendimientos de mujeres	0,25
TOTAL	**100,00**

8.5.1 Experiencia del proponente (Hasta 37,50 puntos)

EXPERIENCIA ADICIONAL CALIFICABLE DEL PROPONENTE	CRITERIO	NÚMERO DE CONTRATOS	PUNTAJE
Se otorgará hasta treinta y siete con cincuenta centésimos (37,50) puntos al proponente que, para acreditar la experiencia **adicional**, aporte contratos ejecutados,terminados y liquidados.	**EN CONSULTORÍAS:** Los proponentes podrán presentar certificaciones de contratos de consultoría que tengan relación directa con el objeto contractual, adicionales a los solicitados en la experiencia mínima habilitante del proponente, los cuales se calificarán de la siguiente manera:	1 CONTRATO	15,00
		2 CONTRATOS	20,00
		3 CONTRATOS	25,00
		4 CONTRATOS O MÁS	37,50

8.5.2 Forma de verificación y asignación de puntaje por la experiencia del proponente (Hasta 37,50 puntos)

La entidad evaluará la experiencia del proponente

La verificación de la experiencia ponderable se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el **FORMATO RELACIÓN CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA PONDERABLE DEL PROPONENTE**, dispuesto para tal fin verificación que se realizará en el pliego de condiciones, RUP y en los documentos adicionales. Este formato deberá entregarse firmado por el proponente, persona natural o por el Representante Legal del proponente persona jurídica o de la estructura plural. Con el fin de certificar bajo la gravedad del juramento que la información que contiene es veraz.

Para la valoración de la experiencia ponderable del proponente se aplicará lo establecido en los numerales 8.4.2 Reglas generales para la valoración de la experiencia y 8.4.3 Experiencia de los proponentes plurales.

8.5.3 Experiencia de los profesionales (Hasta 50 puntos)

La experiencia va dirigida a la sustentación de conocimientos específicos por parte del equipo de trabajo, razón por la cual se solicita experiencia adicional que tenga relación con el presente proceso de contratación y es indispensable que los profesionales cuenten con la experiencia adecuada para la realización del objeto contractual, lo que garantizara la ejecución en debida forma:

EXPERIENCIA CALIFICABLE DEL PERSONAL	CRITERIO	NÚMERO DE CONTRATOS	PUNTAJE
Se otorgará cincuenta (50) puntos al proponente que acredite experiencia **adicional** del personal calificable.	DIRECTOR DE CONSULTORÍA	5 contratos como director, coordinador general o responsable principal de proyectos de diseño o rediseño organizacional.	8
		6 contratos o más como director, coordinador general o responsable principal de proyectos de diseño o rediseño organizacional.	14
	EXPERTO EN CARGAS DE TRABAJO Y PLANTAS DE PERSONAL	2 años de experiencia específica adicional relacionada con la realización, coordinación, dirección o participación en estudios de cargas de trabajo, análisis y diseño de plantas de personal, estudios organizacionales, diseño y valoración de perfiles, levantamiento y análisis de procesos, definición de estructuras organizacionales o dimensionamiento de personal.	8
		3 años o más de experiencia específica adicional relacionada con la realización, coordinación, dirección o participación en estudios de cargas de trabajo, análisis y diseño de plantas de personal, estudios organizacionales, diseño y valoración de perfiles, levantamiento y análisis de procesos, definición de estructuras organizacionales o dimensionamiento de personal.	12
	PROFESIONAL ÁREA ADMINISTRACIÓN Y TALENTO HUMANO	2 años de experiencia específica adicional adquirida mediante la participación en estudios, proyectos, contratos o consultorías relacionados con estudios organizacionales, gestión del talento humano, diseño y valoración de perfiles, definición de competencias, diseño o modificación de plantas de personal y/o estudios de cargas de trabajo.	8
		3 años o más de experiencia específica adicional adquirida mediante la participación en estudios, proyectos, contratos o consultorías relacionados con estudios organizacionales, gestión del talento humano, diseño y valoración de perfiles, definición de competencias, diseño o modificación	12

EXPERIENCIA CALIFICABLE DEL PERSONAL	CRITERIO	NÚMERO DE CONTRATOS	PUNTAJE
		de plantas de personal y/o estudios de cargas de trabajo.	
	PROFESIONAL ÁREA JURÍDICA	1 año de experiencia específica adicional adquirida mediante la participación en estudios, proyectos, contratos o consultorías relacionados con : rediseño institucional, plantas de personal, organización administrativa, empleo público, empresas estatales, estructuras administrativas o elaboración de actos jurídicos asociados a reformas organizacionales.	8
		2 años de experiencia específica adicional adquirida mediante la participación en estudios, proyectos, contratos o consultorías relacionados con: : rediseño institucional, plantas de personal, organización administrativa, empleo público, empresas estatales, estructuras administrativas o elaboración de actos jurídicos asociados a reformas organizacionales.	12

8.5.4 Acreditación de la experiencia del equipo propuesto.

Para acreditar la experiencia, debe anexarse a la propuesta, los siguientes documentos:

- Certificados de estudios y/o actas de grado.
- Matrícula profesional expedida por los respectivos Consejos Profesionales, en los casos en que aplique.
- Certificaciones laborales o de contratos ejecutados en un cien por ciento (100%), que soporten la experiencia relacionada.
- Las certificaciones laborales y/o de los contratos relacionados, deben contener la siguiente información:

 - Objeto (si aplica).
 - Número del Contrato (si aplica).
 - Datos de contacto de la Entidad contratante.

- Cargo desempeñado.
- Funciones.
- Nombre del contratista.
- Fecha de iniciación (día, mes, año).
- Fecha de terminación (día, mes, año, si aplica)
- Valor final del contrato (no es requisito indispensable).
- Cargo y Firma de la persona autorizada para suscribir la certificación.
- Carta de compromiso para cada persona propuesta.

Para las certificaciones en las cuales se señala únicamente el mes y el año en la fecha de ejecución contractual, la Entidad a efecto de calcular el tiempo, aplicará lo siguiente:

- Para la fecha de inicio, se tomará el día treinta (30) del mes relacionado en la certificación.
- Para fecha de terminación, se tomará el primer (1°.) día del mes relacionado en la certificación.
- Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona autorizada, así:

 - Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.
 - Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribir.

No se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores externos a la entidad contratante.

En el evento en que una certificación no cuente con toda la información anteriormente descrita, podrá adjuntar, entre otros, la siguiente documentación:

- Copia del contrato para acreditar las actividades desarrolladas.
- Acta de liquidación del contrato.

Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento.

La Entidad se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el interesado, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes tales como: facturas, certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos etc. En ejercicio de esta facultad, que se reserva la entidad, los oferentes no podrán mejorar o modificar su oferta en virtud de lo señalado en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Si el interesado es el mismo que certifica al profesional propuesto, además de la certificación, debe presentar la copia del respectivo contrato suscrito entre el profesional

y el proponente que lo certifica.

Si el profesional propuesto coincide con uno de los representantes legales o socios de la persona jurídica que propone o el representante legal de consorcios o uniones temporales, deberá aportar, además, copia del respectivo contrato suscrito entre el profesional y el proponente que lo certifica.

Para el ejercicio de las diferentes profesiones acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional, la experiencia profesional se contará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior, de conformidad con lo establecido en artículo 229 del Decreto 019 de 2012, siempre y cuando dicha terminación se encuentre debidamente certificada.

No se aceptan auto certificaciones

Para efectos de calificar la experiencia adicional, los proponentes deberán cumplir los siguientes requisitos:

a. Diligenciar el **FORMATO - EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO ADICIONAL A LA MÍNIMA REQUERIDA.**

b. La verificación de la experiencia adicional a la mínima exigida se realizará de conformidad con las mismas reglas señaladas en los numerales que hacen referencia a perfiles de personal mínimo requerido.

c. Las certificaciones de experiencia aportadas para acreditar la experiencia habilitante podrá ser usada para acreditar la experiencia adicional siempre y cuando cumpla con el tiempo requerido tanto en la habilitante y la adicional. Para certificar la experiencia podrá utilizarse una misma certificación, siempre que en el formato se discriminen los períodos imputados a la experiencia habilitante y a la adicional, sin que un mismo período se compute dos veces

d. Para el perfil cuya experiencia se mide en número de proyectos o contratos, los proyectos aportados para la experiencia adicional deberán ser diferentes de los aportados para la experiencia mínima habilitante.

8.5.4.1.1 Apoyo a la industria nacional (Hasta 10 puntos)

Se asignará el puntaje previsto para este factor de evaluación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 680 de 2021.

Para efectos de la aplicación del criterio de apoyo a la industria nacional, el objeto del presente proceso de selección corresponde a un contrato de consultoría, clasificado como un servicio. En consecuencia, resulta aplicable la regla de origen prevista para los servicios nacionales, por tratarse de actividades de carácter predominantemente intelectual cuya ejecución no incorpora bienes como componente principal del contrato.

CONCEPTO	PUNTAJE
Si el origen de los servicios ofrecidos es nacional, por cuanto es prestado por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional o personas jurídicas extranjeras con trato nacional que se comprometan a vincular empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos que no sea inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.	10 puntos
Si el proponente extranjero sin trato nacional se compromete a vincular empleados, o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no sea inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.	5 puntos

NOTA 1. Para el cumplimiento de este requisito el proponente deberá presentar carta de compromiso donde se compromete a vincular a personal colombiano en la ejecución del contrato, esta debe presentarse con la oferta, so pena de no otorgarse el respectivo puntaje por este aspecto.

NOTA 2. La no manifestación de Apoyo a la Industria Nacional Requerida, se considera como NO SUBSANABLE y por lo tanto no se otorgará el puntaje correspondiente.

NOTA 3. En todo caso, el puntaje máximo asignable por este criterio será de diez (10) puntos

8.5.4.2 Emprendimiento y empresas de mujeres (0,25 puntos)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, la entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos para que el proponente acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres.

Para que el proponente acredite esta calidad debe presentar diligenciado en debida forma el **FORMATO - ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES** y aportar la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015

adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, según corresponda, junto los documentos definidos a continuación:

ITEM	CONDICIÓN DIFERENCIAL	FORMA DE ACREDITACIÓN
1.	Emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas con domicilio en el territorio nacional.	a) Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida máximo dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del procedimiento de selección, debidamente suscrita por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación; o, b) Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida máximo dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del procedimiento de selección, debidamente suscrita por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de

ITEM	CONDICIÓN DIFERENCIAL	FORMA DE ACREDITACIÓN
		vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador; o, c) Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil; o, d) Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida máximo dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del procedimiento de selección debidamente suscrita por el representante legal.
2.	Mipyme en el sistema de compras públicas	La verificación del tamaño empresarial se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Para acreditar este criterio diferencial el proponente deberá diligenciar y suscribir el **FORMATO - ACREDITACIÓN CONDICIÓN MIPYME** adjuntar al mismo la siguiente documentación: 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida

ITEM	CONDICIÓN DIFERENCIAL	FORMA DE ACREDITACIÓN
		por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

NOTA 1: Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el Artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

NOTA 2: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

8.5.4.3 Mipyme (0,25 puntos)

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. de Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3, del Decreto 1860 de 2021,La entidad otorgará un puntaje adicional de cero puntos veinticinco por ciento (0.25 PUNTOS) para que el proponente acredite la calidad de MIPYME.

Para que el proponente acredite la calidad de MIPYME debe presentar diligenciado en debida forma el anexo (**FORMATO -ACREDITACIÓN DE MIPYMES PARA PERSONAS JURÍDICAS**) adjuntando los siguientes soportes, según les corresponda:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

Se deben adjuntar soportes del contador: Cédula de Ciudadanía, Tarjeta Profesional y Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Junta Central de Contadores.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación

Se deben adjuntar soportes del contador: Cédula de Ciudadanía, Tarjeta Profesional y Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Junta Central de Contadores.

NOTA 1: Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

NOTA 2: En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

NOTA 3: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 4: En todo caso, el puntaje máximo asignable por este criterio será de cero puntos veinticinco (0.25) puntos.

8.5.5 Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad (2 puntos)

En cumplimiento del Decreto 0287 de 2026, se asignará el dos por ciento (2%), equivalente a dos (2) puntos del valor total de los puntos establecidos en los Pliegos de Condiciones, sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta. Esto, siempre y cuando se configure alguna de las siguientes situaciones:

1) Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 0287 de 2026.

2) Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva.

3) Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal.

La verificación de estas condiciones se realizará por parte de la EFR con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junto con su oferta, de manera física o digital:

a) Certificación expedida con una vigencia no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal, relacionando el nombre completo y la identificación de cada una de las personas con discapacidad.

b) Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimos tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

c) Aportar el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

d) Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

e) La aplicación de este puntaje adicional se hará sin perjuicio de los compromisos y limitaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales internacionales vigentes para Colombia.

NOTA. En todo caso, el puntaje máximo asignable por este criterio será de dos (2) puntos.

8.5.6 Factores de desempate

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, la Entidad debe escoger al proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el Artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 201516. El primer factor de desempate es el mayor puntaje en el factor el factor de experiencia del proponente como prevalente.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

ITEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
1	Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Este criterio se verificará mediante el anexo de apoyo a la industria nacional y la verificación de las condiciones del proponente y/o su personal según sea el caso. m) Para el caso del origen del proponente,

ITEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
		se verificará mediante el certificado de existencia y representación legal si es persona jurídica, o el documento de identificación si es persona natural. n) Para el caso de los bienes, se verificará con el manual o certificado expedido por el fabricante en donde se haga referencia expresa al lugar de manufactura de los bienes. o) Para el caso del personal, se verificará mediante el documento de identificación del personal ofertado. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.
2	Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	MUJER CABEZA DE FAMILIA: La condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. MUJERES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR: Se acreditará con la medida de protección expedida por la autoridad competente, esto es, el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. Para el caso de personas jurídicas se deberá presentar certificado (**FORMATO - ACREDITACIÓN EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES)** suscrito por el representante legal o el revisor fiscal (según aplique) mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que

ITEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
		participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con lo anteriormente enunciado. En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones antes descritas. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, se requiere que el titular de la información diligencie el **"FORMATO - AUTORIZACION TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES"** como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
3	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	De conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 los particulares empleadores que vinculen laboralmente personas con limitación, serán preferidos en igualdad de condiciones en los procesos de selección, adjudicación y celebración de contratos, sean estos públicos o privados si estos tienen en sus nóminas por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad enunciadas en la ley, dicho personal deberá haber sido contratado por lo menos con anterioridad a un año al cierre del presente proceso de selección. Para lo cual deberán acreditar esta situación presentando los siguientes documentos: **1.** Certificación vigente expedida por Ministerio del Trabajo. **2.** **FORMATO - VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD** suministrado por EMPRESA FERERA REGIONAL SAS, el cual debe estar suscrito por la persona natural o por Representante Legal de la persona jurídica que acredita el personal con discapacidad y el revisor fiscal o contador público o quien haga sus veces en la

ITEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
		respectiva jurisdicción, según sea el caso, en el cual además de la información allí contenida, se manifestará el compromiso de mantener vinculado a dicho personal por un lapso igual al de la contratación. Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia general habilitante. El tiempo de vinculación en planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
4	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal según corresponda, certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

ITEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
		En el caso de los proponentes plurales, su representante legal debe certificar el número de trabajadores vinculados que, siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. Asi mismo en todos los casos, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley certificaran bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.
5	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, certificará señalando el número de identificación y el nombre de las personas vinculadas a su nómina que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en

ITEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
		cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal deberá certificar que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrqm o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, se requiere que el titular de la información diligencie el

ITEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
		"Formato - Autorización para el tratamiento de datos Personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
6	Preferir la propuesta de persona natural en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	PERSONA NATURAL Para acreditar dicha situación la persona natural podrá presentar algunos de los siguientes documentos. ● Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz. ● Certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual. ● Certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración. ● Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. **PERSONAS JURÍDICAS** En el caso de las personas jurídicas se requiere declaración del representante o revisor fiscal si corresponde, donde bajo la gravedad de juramento certifique que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Adicionalmente deberá aportar alguno de los certificados señalados en el inciso de persona natural y, los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. **PROPONENTE PLURALES**

ITEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
		Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes del proponente plural sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados solicitados a la persona natural; y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, acreditarán tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, se requiere que el titular de la información diligencie el "Formato -Autorización para el tratamiento de datos Personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
7	Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que sea acreditado de la siguiente manera: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural;	**1.** Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en ítem No. 2 y/o item No. 6 de la Acreditación de criterios de desempate indicados en el presente documento, o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia

ITEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
	(b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica que aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. **2.** El integrante del proponente plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. **3.** En relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el literal a) lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información diligencien el "**FORMATO AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES** como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
8	Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o	La acreditación del tamaño empresarial se efectuará mediante certificación, bajo la

ITEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
	asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o

ITEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
		sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas
9	Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	La acreditación del tamaño empresarial se efectuará mediante certificación de la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.
10	Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior.	Para acreditar este criterio el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada

ITEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
		por un proponente plural se preferirá a este siempre que: **1.** Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del ítem 8 de la Acreditación de criterios de desempate indicados en el presente documento. **2.** La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta, y **3.** Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.
11	Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES	Para la acreditación de este criterio, se deberá presentar el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del ítem 8 de la Acreditación de criterios de desempate indicados en el presente documento. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

NOTA 1: La información requerida para aplicar los criterios de desempate, deberá ser presentada junto con la propuesta; en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

NOTA 2: La acreditación de los criterios de desempate, deberán ser presentados y acreditados junto con la propuesta el día del cierre del proceso señalado en el cronograma del proceso. Por lo anterior y dado que estos documentos no son subsanables toda vez que sirven para la comparación de las ofertas en caso de empate, en el evento que se alleguen con posterioridad a esta fecha, no se tendrán en cuenta.

Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a). La Entidad Estatal ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. Una vez ordenados, le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

(b). Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c). Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1. Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o Trato Nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

Nota 2. En caso de que el empate persista, la Entidad Estatal escogerá el proponente aleatoriamente mediante balotas en audiencia pública que para el efecto la Entidad programe.

8.6 ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Se entiende como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tiene la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regula en el presente pliego.

El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

Sí bien es cierto, dentro de la ejecución de todo contrato de arrendamiento se pueden

identificar riesgos como el posible incumplimiento que conlleva a que no se ejecute el contrato o se ejecute en forma deficiente o parcial o que la prestación del servicio tenga inconvenientes de calidad, la entidad ha valorado los posibles riesgos a presentarse como bajos, lo que lleva a que en el caso particular de esta contratación y teniendo en cuenta la naturaleza del objeto, el valor del contrato y la idoneidad de la empresa a contratar se considera la ocurrencia de los riesgos para lo cual la entidad elaboró la matriz de riesgos publicada junto con los documentos del proceso.

8.7 CONSIDERACIONES DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II

La propuesta económica, debe presentarse en el Portal Transaccional SECOP II, con los valores expresados en moneda legal colombiana sin centavos. El oferente deberá ajustar al peso los precios ofertados, en caso contrario, la Entidad podrá aproximar los precios, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproxima por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco (5) lo aproxima por defecto al peso, los valores así obtenidos se tendrán en cuenta para la evaluación, adjudicación y suscripción del contrato.

Se entenderá que en el valor indicado en el cuestionario de la propuesta económica en la Plataforma Transaccional SECOP II, están incluidos los impuestos, costos y gastos de toda índole en que los proponentes puedan incurrir para la presentación de su oferta, legalización, ejecución y liquidación del contrato resultante de este proceso de selección, que estarán a cargo del proponente o contratista según el caso, y en todo caso, no podrá superar el valor del presupuesto oficial establecido para la presente contratación. Se entenderá que en el valor total (incluido IVA) indicado en la propuesta económica, incluye los conceptos asociados con las tareas descritas en el ANEXO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS del presente proceso.

Para la presentación de la propuesta económica, los proponentes deberán seguir la metodología dispuesta en la Guía rápida para presentación de ofertas en el SECOP II, la cual puede ser consultada en el Portal de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente:

https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii/como-usar-el-secop-ii-proveedores

La omisión de la presentación de la propuesta económica en la plataforma del SECOP II, conlleva al RECHAZO de la oferta.

El proponente deberá registrar en la plataforma transaccional del SECOP II el valor total de su propuesta económica, el cual deberá corresponder al indicado en el FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA. Así mismo, deberá adjuntar dicho formato junto con su propuesta, asegurándose de incluir en él el valor total.

Para aquellos oferentes que, de conformidad con la ley, no sean responsables del IVA, su propuesta económica deberá contemplar tal circunstancia y en todo caso, la misma no podrá superar el presupuesto oficial incluido IVA.

La Empresa Férrea Regional SAS., en ninguna circunstancia, calculará a nombre y en sustitución del proponente ninguno de los valores que éste está obligado a ofertar en la PROPUESTA ECONÓMICA. La Empresa Férrea Regional SAS, realizará únicamente la verificación aritmética del valor total de la propuesta económica del proponente, que no sobrepase el valor total del presupuesto oficial incluido IVA del presente proceso.

9. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato celebrado con ocasión al presente proceso de selección será ejercida por el(la) Jefe Oficina Asesora de Planeación Institucional de la Empresa Férrea Regional SAS; o por quien sea designado por el ordenador de gasto para el efecto los cuales ejercerán las obligaciones y responsabilidades de acuerdo con lo establecidos en los Artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 82 de la Ley 1474 de 2011, los Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y en el Manual de Contratación de la Entidad.

El supervisor estará facultado para solicitar informes, aclaraciones o explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y será responsable de mantener informada a la EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S., de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner en riesgo el incumplimiento del contrato.

El supervisor está autorizado para impartir instrucciones al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y este se encuentra obligado a acatarlas. Todas las comunicaciones o instrucciones destinadas al contratista serán expedidas o ratificadas por escrito y formarán parte de los documentos del contrato.

El supervisor cumplirá con las responsabilidades previstas en los artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011 y lo dispuesto en los Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011; y lo señalado en el artículo 2 de la Ley 1882 de 2018.

Además, tendrá las siguientes las actividades:

1) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.
2) Elaborar los informes de ejecución y las actas a que haya lugar durante la ejecución contractual.
3) Elaborar la certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.

4) Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y pago de aportes parafiscales cuando haya lugar a ello.
5) Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos.
6) Informar oportunamente al ordenador del gasto sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.
7) Aprobar mensualmente e incorporar en el SECOP II el informe de actividades y de supervisión, esto previo a la radicación de la cuenta de cobro y como requisito previo para iniciar el procedimiento de pago. En cuanto a la demás documentación que sea subsiguiente al inicio en la plataforma SECOP II y que evidencie la ejecución contractual (Informes, comunicaciones, requerimientos, etc.), debe ser incorporada en el SECOP II.
8) Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.
9) Exigir al contratista mantener las garantías requeridas vigentes, por el término de ejecución del contrato, hasta su liquidación o por el término que determine la ley según los amparos solicitados.
10) Una vez vencido el término de ejecución del contrato y en los casos en que se requiera, enviar a la Dirección de Contratación el acta de liquidación del mismo, con los documentos que la soporten y que sean requeridos para tal fin de conformidad con la norma, el reglamento de contratación y el manual de supervisión e interventoría.
11) Las señaladas en el reglamento de contratación y el manual de supervisión e interventoría de la EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S.
12) Las que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato.

10. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, EL CONTRATISTA, deberá constituir a su cargo y a favor de LA EMPRESA, una Garantía Única de cumplimiento para entidades estatales que ampare todas y cada una de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA frente a LA EMPRESA derivadas de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, y deberá presentarla ante la EFR, dentro de dicho término para su aprobación. En ella deberá figurar como asegurado la EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S y como tomador garantizado o afianzado EL CONTRATISTA.

La garantía deberá ser otorgada por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, deberá ser aceptada por LA EMPRESA en forma y contenido y amparar los siguientes riesgos:

Cumplimiento: Por una cuantía equivalente al diez (10%) del valor estimado y con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, para amparar a la entidad de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y

cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado.

De conformidad con el numeral 3.4. del artículo 2.2.1.2.3.1.7 Garantía de Cumplimiento del decreto 1082 de 2015, esta garantía deberá cubrir el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

Así mismo, en caso de disminución o agotamiento del valor asegurado el contratista debe cumplir lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 restablecimiento o ampliación de la garantía, de tal forma que deberá adelantar todas las gestiones para restaurar el valor asegurado, asumiendo los costos correspondientes.

Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.

Calidad de servicios: Por una cuantía equivalente al veinte (20%) del valor estimado con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, amparando a EMPRESA FÉRREA REGIONAL.

Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Por una cuantía equivalente al cinco (5%) del valor Estimado con una vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más, para cubrir a la entidad de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional.

Responsabilidad Civil Extracontractual: Perjuicios ocasionados por terceros derivados de este tipo de responsabilidad 200 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes SMMLV, por el término de ejecución del contrato.

NOTA 1: EL CONTRATISTA deberá hacer constar expresamente dentro del cuerpo de la garantía única y de responsabilidad civil, que ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficiario de exclusión. En todo caso EL CONTRATISTA deberá reponer la garantía, cuando el valor de esta se vea afectado por razón de los siniestros presentados, dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

NOTA 2: En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario, el CONTRATISTA a su costa, se obliga a modificar las garantías de acuerdo con las normas legales vigentes.

11. ANÁLISIS SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO

COMERCIAL

Para el análisis de la aplicación de los Acuerdos Comerciales y los tratados de libre comercio vigentes para el Estado Colombiano, se verificó según la información publicada en las páginas web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y en el SECOP, el cumplimiento de los factores establecidos en el Literal F y Anexo 2 del Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente, determinando que a la presente contratación le aplican los siguientes tratados de libre comercio y acuerdos internacionales, así:

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal incluida	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO			NO
	México	SI	NO			NO
	Perú	SI	NO			NO
Canadá		SI	NO			NO
Chile		SI	SI	SI	SI	NO
Corea		SI	NO			NO
Costa Rica		SI	NO			NO
Estados Unidos		SI	NO			NO
Estados AELC		SI	NO			NO
México		SI	NO			NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	N/A	SI	NO
	Guatemala	SI	SI	N/A	SI	NO
	Honduras	SI	NO			NO
Unión Europea		SI	NO			NO
Israel		SI	NO			NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	NO		NO
Comunidad Andina		SI	N/A	N/A	SI	SI

12. ANEXOS:

- Análisis del sector
- Certificado de Disponibilidad presupuestal – CDP
- Estudio de mercado
- Anexo de especificaciones técnicas

Se firma a los veintinueve (29) días del mes de septiembre de 2026.



DEIRYN EDITH REYES MEDELLÍN
Jefe Oficina Asesora de Planeación Institucional
Empresa Férrea Regional SAS